

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 6040**  
CELEBRADA EL JUEVES 3 DE NOVIEMBRE DE 2016  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6050 DEL JUEVES 8 DE DICIEMBRE DE 2016



**TABLA DE CONTENIDO**

**ARTÍCULO**

**PÁGINA**

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6028 y 6029 .....	2
2. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes .....	3
3. PROYECTO DE LEY. PD-16-09-045. <i>Ley de Navegación Acuática</i> . Expediente N.º 18.512 .....	16
4. PROYECTO DE LEY. CEL-DIC-16-002. <i>Ley para la promoción y desarrollo de la producción y comercio de semillas (originalmente denominado Reforma Integral de la Ley de Semillas, Ley N.º 6289, de diciembre de 1978)</i> . Expediente N.º 16.098 .....	24
5. PROYECTO DE LEY. CEL-DIC-16-003. <i>Ley Orgánica de la Universidad de Seguridad Social</i> . Expediente N.º 19.701 .....	38

Acta de la **sesión N.º 6040, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves tres de noviembre de dos mil dieciséis.

Asisten los siguientes miembros: Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director, Área de Ingeniería; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Artes y Letras; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Área de Salud; Sr. Vladimir Sagot Muñoz y Srta. Silvia Elena Rojas Campos, sector estudiantil.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

Ausente, por incapacidad: Dra. Sindy Vargas.

El señor director del Consejo Universitario, Ing. José Francisco Aguilar, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas: N.º 6028, ordinaria, del jueves 29 de setiembre de 2016 y N.º 6029, ordinaria, del martes 4 de octubre de 2016.
2. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
3. Proyecto de *Ley de Navegación Acuática*. Expediente N.º 18.512 (PD-16-09-045).
4. Texto sustitutivo del proyecto de *Ley para la promoción y desarrollo de la producción y comercio de semillas (originalmente denominado: Reforma Integral de la Ley de Semillas, Ley N.º 6289, de diciembre de 1978)*. Expediente N.º 16.098 (CEL-DIC-16-002).
5. *Ley Orgánica de la Universidad de la Seguridad Social*. Expediente N.º 19.701 (CEL-DIC-16-003).
6. Conformar una comisión especial que dictamine sobre los posgrados en Odontología (CE-DIC-16-005 en sesión 6034).
7. Proyecto de ley: *Reforma a los artículos 10, 37 y 40 y adición de los artículos 40 bis, 151 bis y un transitorio IV a la Ley de Pesca y Acuicultura, N.º 8436, del 25 de abril de 2005*. Expediente N.º 19.500 (PD-16-09-047).

## ARTÍCULO 1

**El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 6028, del 29 de setiembre de 2016, y 6029, de 4 de octubre de 2016, para su aprobación.**

### **En discusión el acta de la sesión N.º 6028**

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que, al revisar el acta, hay unos cuadros que no aparecen; desconocen si es que no le aparecen en su versión o cuál es el procedimiento.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR explica que lo que se estila es realizar observaciones, sobre sus propias intervenciones, no de fondo, sino de forma. En este caso, si falta un cuadro al que se hace referencia en el acta, le parece importante que conste en esta.

Menciona que la mecánica que han empleado, si existe alguna observación, y la persona levanta la mano, asumen que esta remitió dichas observaciones a la coordinadora de la Unidad de Actas, la Licda. Yamileth Garbanzo.

Seguidamente, somete a votación la aprobación del acta N.º 6028, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*

#### **En discusión el acta de la sesión N.º 6029**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la aprobación del acta N.º 6029, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 6028 y 6029, sin modificaciones de forma.**

## **ARTÍCULO 2**

**El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, conoce las siguientes solicitudes de apoyo Financiero: Katherine Sofía Molina Chaves, Marcelo Alonso Chaves Sandí, Fernando Zúñiga Chanto, Orquídea Guandique Araniva, Randall Jiménez Retana, Antonio Leoni de León, Gerardo Hernández Sánchez, José Lafuente Marín.**

EL DR. JORGE MURILLO expone la solicitud de apoyo financiero de **Katherine Sofía Molina Chaves**.

Indica que a veces no se incluyen los años de interinazgo de la persona, porque tiene más de dos; en este caso ella tiene cinco años y nueve meses de ser interina.

Explica que las justificaciones que realizan las personas se copian tal y como están, lo único que hace es corregir faltas de ortografía, para que no queden en el cuadro, pero, en general, quedan exactamente igual, o si son muy extensas (de una página) se extraen los párrafos básicos.

\*\*\*\*A las ocho horas y cuarenta minutos, entra la M.Sc. Marlen Vargas. \*\*\*\*

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**Se levanta el requisito**

\*\*\*\*

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*

EL DR. JORGE MURILLO expone la solicitud de apoyo financiero de **Marcelo Alonso Chaves Sandí**. Indica que es coordinador de la especialidad en Cardiología; además, comenta que la Dra. Flory Morera, directora *a. i.*, en el momento en que realiza la solicitud, justifica que es prioridad para el Programa establecer un medio de incentivo a la capacitación y actualización del personal docente y que este necesita la renovación del conocimiento y esto se obtiene, normalmente, en los congresos internacionales o especialidades específicas; entonces, solicita la colaboración para que se le apruebe la ayuda al profesor Chaves.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

LA DRA. YAMILETH ANGULO solicita el apoyo para esta solicitud. Recuerda que tiempo atrás, no muy lejano, no se le levantó el requisito a una profesora de la Escuela de Medicina y se argumentó que la Caja podía pagar, pero la situación de los Posgrados en Medicina hay que comprenderla en su totalidad; la mayoría de personas que trabajan en el Sistema de Estudios de Posgrado, así como en el grado, en la parte clínica, tienen jornadas muy pequeñas.

En este caso la persona tiene una jornada de  $\frac{1}{8}$  de tiempo, pero posiblemente podría tener una de  $\frac{1}{2}$  tiempo, porque es permitido por ley, pero es posible que el posgrado no lo pueda nombrar por una mayor jornada. Agrega que la dinámica de enseñanza en la área hospitalaria es deferente a la que regularmente conocen en las aulas de las instalaciones universitarias, tanto en la Sede "Rodrigo Facio" como en Sedes Regionales.

Comenta que en el proceso de reacreditación de la Escuela de Medicina uno de los elementos en los que los pares externos insistieron era el poco apoyo que la UCR les daba a los funcionarios de esta Escuela, en términos generales, para que asistiera a eventos internacionales. Resume que eso, en ese sentido y, en el otro, la situación de los posgrados y esa relación que deben tener los profesores y la identidad que poseen o la cercanía con la UCR, debe ser rescatada.

Menciona que esto es una oportunidad muy importante para que se apoye; además, que es un fondo restringido manejado por Especialidades Médicas, pero, en el caso anterior, donde no se le dio el apoyo a esa persona, lo cual le preocupó muchísimo, porque tenía treinta años de ser funcionaria de la Universidad, pero algunos miembros no le levantaron el requisito, porque ella sí lo hizo.

Enfatiza en que deben considerar que la dinámica es diferente en estos casos; entonces, solicita ella apoyo para que, en el caso de la Escuela de Medicina, que tienen jornadas menores a ½ tiempo, se les dé el apoyo para que puedan asistir a estos eventos.

LA DRA. TERESITA CORDERO consulta si existe un monto de pasaje aéreo, por el fondo restringido y otro por Rectoría de \$500 o si son lo mismo.

EL DR. JORGE MURILLO explica que lo único que solicita el profesor es un apoyo de \$500 de ese fondo restringido, pero como es manejado por la Universidad, debe ser aprobado en el Consejo Universitario.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**Se levanta el requisito**

\*\*\*\*

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*

EL DR. JORGE MURILLO expone la solicitud de apoyo financiero de **Fernando Zúñiga Chanto**.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta, en términos generales, que el reglamento de apoyo financiero señala que solo dos personas de una unidad académica pueden asistir a un mismo evento. Aclara que es el mismo reglamento aprobado por ellos, de manera que realiza una autocrítica; algo que desde que ingresó al Consejo es necesario revisar, porque existen situaciones particulares, donde es clara que la participación de personas de la misma unidad académica es necesaria para ese evento.

Señala que este es un caso típico; por eso lo destaca, para que lo analicen. La justificación dice, claramente, que las tres personas participarán. Sabe que lo han hecho, que han tratado de solventar la necesidad que tienen estas personas, pero debido a que iniciarán el análisis de ese reglamento, eso es algo que deben tomar en cuenta.

Expresa que siempre les ha puesto el siguiente ejemplo: “Si hay un congreso de Enfermería, quiénes van a ir, pues los de la Escuela de Enfermería; si es un evento de Música, pues los de la Escuela de Música; habrá personas que se aprovechan de que tienen alguna inscripción, adscripción o un tiempo regular en una Sede o Centro de Investigación, para poder solicitar el apoyo por medio de eso, pero no debería de ser así, sino algo que analicen como Institución.

Insisten en que desea realizar el llamado de atención en términos generales, no de la solicitud en particular.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece a la Dra. Angulo por la observación. Piensa que siempre debe prevalecer la oportunidad y el interés institucional en estas representaciones, tema que trabajarán alrededor de este reglamento.

Seguidamente, somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**Se levanta el requisito**

\*\*\*\*

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*

EL DR. JORGE MURILLO expone la solicitud de apoyo financiero de **Orquídea Guandique Araniva**.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**Se levanta el requisito**

\*\*\*\*

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*

EL DR. JORGE MURILLO expone la solicitud de apoyo financiero de **Randall Jiménez Retana**.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*

EL DR. JORGE MURILLO expone la solicitud de apoyo financiero de **Antonio Leoni de León**.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

LA DRA. TERESITA CORDERO consulta cómo se estila este apoyo, pues supera los \$3.000 al año; quisiera saber si existe algún requisito o consideración.

EL DR. JORGE MURILLO explica que no poseen una suma límite definida, sino que son evaluaciones que se realizan de acuerdo con los apoyos otorgados; en este caso, se otorgan en total casi \$3.600 por los tres viajes del año; más o menos ese ha sido el máximo que han aprobado en general, aunque han tenido casos de una sola ayuda por tres y mil pico de dólares.

Comenta que la vez pasada expresó su preocupación por un caso de una profesora que si se le aprobaban eran casi seis mil dólares al año; entonces, le pareció que ya era el doble, aunque no tienen un límite establecido reglamentariamente ni por acuerdo del Consejo, pero sí de lo que estilan.

Entiende que el profesor solicita, porque fue nombrado oficialmente por la Universidad para coordinar ese proyecto; entonces, casi que es como una representación institucional.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR indica que ese es otro insumo para la reflexión, respecto del reglamento que se está desarrollando. Seguidamente, somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Un voto

**Se levanta el requisito**

\*\*\*\*

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*

EL DR. JORGE MURILLO expone la solicitud de apoyo financiero de **Gerardo Hernández Sánchez**. Explica que si no se indican los años es porque tiene mucho más de dos años de laborar; igualmente, si no se señala el nombramiento es porque ya existe continuidad en dicho nombramiento y tiempo completo.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*

EL DR. JORGE MURILLO expone la solicitud de apoyo financiero de **José Lafuente Marín**.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**Se levanta el requisito**

\*\*\*\*

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. JORGE MURILLO expone la solicitud de apoyo financiero de **María Ángeles Meza Benavidez**.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS menciona, con motivo del nuevo reglamento de viáticos, que este es otro de los elementos que los compañeros que acaban de ingresar deben conocer; se refiere a que no están reguladas las vacaciones, pues van muy pocos días a la actividad y las vacaciones superan en un montón de veces, pero, en realidad, no existe nada regulado en este momento. Cree que es algo a lo que deben poner atención.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR somete a votación declarar acuerdo firme la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta, ahora que les corresponde analizar este reglamento, que a veces les parece que es demasiada la cantidad de vacaciones relacionadas con los días de la actividad, tal y como dijo la M.Sc. Vargas; no obstante, el problema que ve es que las personas no saben este criterio del Órgano Colegiado, porque no está reglamentado. Piensa que primero habría que evaluar si, desde el punto de vista jurídico, es posible o no regularle las vacaciones a una persona de esa manera, porque también asiste al congreso o actividad.

Por otra parte, si fuera solicitante y en el reglamento se manifiesta que solo tiene la posibilidad de utilizar tres días de vacaciones a lo sumo, sabe que puede tomar solo esos días, si desea o no; sin embargo, como no hay nada reglamentado, sucede que algunos compañeros del Órgano consideran eso y no proceden al levantamiento de requisitos.

Señala que no se dio en este caso, pero en otras oportunidades envían cartas al director solicitando una explicación de por qué no se aprobó la solicitud, si cumplía todo lo que estaba en la normativa, pero el director no lo puede hacer, porque el voto de levantamiento de requisitos es secreto; entonces, no puede saber cuál fue el criterio de cada uno de los miembros del Órgano Colegiado en proceder a no levantar el requisito.

Estima de suma importancia este reglamento, para que todo quede claro y que los solicitantes sepan cuánto es el monto, cuánto se le podría aplicar al año, cuántas vacaciones podrían tomar y algunas otras condiciones que han analizado en el Consejo, durante estos años. Enfatiza que este reglamento requiere ser revisado.

EL DR. JORGE MURILLO indica, en relación con este asunto, que se han dado muchas discusiones en el plenario sobre la cantidad de vacaciones que es conveniente, aceptable o bien visto que un funcionario tome cuando va a un evento de estos, y no se ha llegado a un acuerdo. Evidentemente, en algunos casos, cuando las vacaciones son consideradas excesivas, que pareciera ser en aquellos casos en que el número de días de vacaciones sobrepasa en bastante el número de días de la actividad, no han sido apoyadas las solicitudes.

Cree que si el Consejo quiere reglamentar, lo puede hacer, y no habría ningún problema, pues si consideran que hay un número máximo de días de vacaciones proporcionales que se deben tomar, se puede incluir en el reglamento, pero es una discusión reglamentaria.

Por otro lado, señala que, a veces, las personas no entienden y creen que el hecho de cumplir con los requisitos les da derecho a la aprobación de su solicitud. Dice que cuando era director les trató de explicar que las votaciones secretas se establecen, precisamente, para que los miembros del Órgano Colegiado puedan considerar, más allá del cumplimiento de los requisitos, algunos otros elementos que consideran fundamentales para tomar su decisión; por eso, se analizan todas las solicitudes en términos de las justificaciones, la participación y la importancia de la participación por la Universidad. Si la aprobación fuera automática, simplemente metería en un sistema la solicitud, este le diría que cumple con los requisitos y se le asignaría el dinero, y tampoco esa es la idea, sino que haya una evaluación.

Exterioriza que las personas deben tener claro de que si hay un órgano que evalúa y aprueba mediante votación secreta, evidentemente, cada miembro sabrá aquilatar cuáles son los aspectos que considera importantes para votar si ratifica o no una solicitud determinada, ya que, a veces, los miembros no pueden dar explicaciones.

Aclara que es el caso típico de las votaciones para ciertos puestos, que decían: *bueno, es que nosotros cumplimos todos los requisitos, y por qué no escogieron a alguien*. Cuestiona cómo un director o una directora del Órgano Colegiado va a obligar a los miembros a votar a favor de alguien, pues, más allá de los requisitos, hay otras consideraciones que se toman en cuenta que pesan en las decisiones de los miembros, y eso hay que tenerlo claro.

EL DR. HENNING JENSEN recuerda que, en muy diferentes ocasiones –esas votaciones ya son numerosas–, urgió al plenario para que dicte un nuevo reglamento para la asignación de recursos para la participación en eventos internacionales, debido a la ambigüedad de muchas formulaciones; también, a la falta de un carácter más explícito en lo que se refiere a la relación entre este reglamento y la Ley N.º 3462 que rige el otorgamiento de viáticos, porque el artículo 1.º del reglamento vigente dice: *el presente reglamento complementa lo establecido en la Ley N.º 3462 y el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte emitido por la Contraloría General de la República*.

Puntualiza que si dice que complementa, y lo dice el artículo primero, es una adición a una ley y a un reglamento que consideran vigente; no solo se considera de esa forma, sino de aplicación obligatoria, ya que está así estipulado en el artículo primero. Si se revisa la discusión que se dio en el año 2010, cuando el reglamento fue modificado la última vez, se hizo porque en el plenario de este Órgano se tuvo la intención de establecer la diferenciación entre viáticos y apoyo financiero, pero, posteriormente, esta diferenciación se ha perdido. El Consejo Universitario pretendía, en ese momento, que se aplicara la normativa nacional para viáticos y que, por lo tanto, el Consejo Universitario se viera,

a la vez, aliviado de la función muy administrativa del reconocimiento, otorgamiento o aprobación de viáticos, propiamente de ellos. Entonces, si posteriormente no se aplicó o no se reconoció la necesidad de aplicar el artículo primero y, efectivamente, no se está aplicando, se tiene que retomar la discusión, o bien aclarar qué es lo que pretende ese artículo, para que eso quede absolutamente claro en sus intenciones.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece a los miembros por las intervenciones, pues son insumos muy importantes para lo que se va a priorizar precisamente el día de mañana en la Comisión de Coordinadores, donde uno de los puntos del plan que se va a tratar es sobre la conceptualización de viáticos y la solicitud de apoyo financiero.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:**

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
KATHERINE SOFÍA MOLINA CHAVES,  SIST. ESTUDIOS DE POSGRADO	DOCENTE INTERINO	BOGOTÁ, COLOMBIA	ACTIVIDAD: Del 07 al 10 de noviembre, 2016.  ITINERARIO: Del 06 al 11 de noviembre, 2016  PERMISO: Del 06 al 11 de noviembre, 2016	Aporte personal Inscripción, \$150.00  Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$200.00  Total: \$350.00	Pasaje Aéreo \$346.00  Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$487.76  Total aprobado \$833.76

**Actividad en la que participará:** Calibración de calibradores líderes en criterios visuales de caries, Sistema Internacional de Detección y Valoración de Caries (ICDAS, por sus siglas en inglés).

**Organiza:** Universidad El Bosque, Bogotá, Colombia.

**Justificación:** El grupo ICDAS surgió en el año 2002 para definir criterios de detección y valoración clínica de la caries dental que puedan ser adoptados en distintas áreas: vigilancia epidemiológica, investigación clínica, práctica privada y educación. Reconociendo la necesidad de diseminar su uso responsablemente, se ha conformado un equipo que ofrece la formación de calibradores líderes de América Latina, en los criterios visuales de caries y el desarrollo de una herramienta virtual para apoyar a los futuros entrenadores en esta labor. Los líderes entrenados estarán capacitados para calibrar a otros examinadores con propósitos investigativos, educativos, clínicos y epidemiológicos, además de auditoría. En representación de IADR (Asociación Internacional para la Investigación Dental) Sección Costa Rica y del grupo de Estudio Nacional de Cariología, he sido seleccionada para realizar dicho entrenamiento como calibradora en el sistema. La relevancia académica de contar con un calibrador a nivel nacional, que pueda capacitar a nivel individual e Institucional, con el objetivo de lograr un entendimiento adecuado de la caries dental como patología, que se refleje en el abordaje preventivo y restaurativo de la misma.

**Tipo de participación:** Participación en la capacitación sobre Calibración de calibradores, con el objetivo de lograr un entendimiento adecuado de la caries dental como patología, que se refleje a nivel preventivo y restaurativo de la misma.

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
MARCELO ALONSO CHAVES SANDÍ  SIST. ESTUDIOS DE POSGRADO	DOCENTE INTERINO	SANTIAGO, CHILE	ACTIVIDAD: Del 7 al 11 de noviembre, 2016.  ITINERARIO: Del 3 al 15 de noviembre, 2016.  PERMISO: Del 7 al 11 de noviembre, 2016.  VACACIONES: 3,4,14 y 15 de noviembre, 2016	Aporte personal Pasaje Aéreo, \$368.50  Inscripción, \$1,897.00  Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$500.00  Total: \$2,765.50	Fondo Restringido # 2209 Pasaje Aéreo \$500.00  Total aprobado \$500.00

**Actividad en la que participará:** Curso Internacional de Ecocardiografía Perioperatoria y Cuidados Críticos.

**Organiza:** Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina, Universidad de Chile.

**Justificación:** Se adquirirán conocimientos necesarios para el tratamiento y monitorización de la función hemodinámica y cardiovascular de los pacientes sometidos a procedimientos anestésicos y quirúrgicos en general.

**Tipo de participación:** Capacitación.

FERNANDO ZÚNIGA CHANTO,  ESC. DE ARTES MUSICALES	DOCENTE ASOCIADO (3)  Ver recuadro #1	KIRKSVILLE, MISSOURI, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	ACTIVIDAD: Del 7 al 13 de noviembre, 2016.  ITINERARIO Del 6 al 14 de noviembre, 2016  PERMISO: Del 6 al 14 de noviembre, 2016.	Truman State University, Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$1,500.00  Total: \$1,500.00	Pasaje Aéreo \$412.05  Total aprobado \$412.05
--------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

**Actividad en la que participará:** Visita a Truman State University.

**Organiza:** Truman State University.

**Justificación:** Sirva la presente para justificar la importancia de nuestra visita a la Truman State University, en el estado de Missouri, Estados Unidos, la cual se realizará del lunes 7 de noviembre al domingo 13 de noviembre del 2016. En esta ocasión asistiré con mi colegas, la Dra. Yamileth Pérez, la Dra. Orquídea Guandique, ambas profesoras de la Escuela de Artes Musicales de la Universidad de Costa Rica. Durante nuestra visita a Truman State University realizaremos una serie de actividades diversas. Por un lado, los tres tocaremos como solistas junto a la Orquesta de la Universidad, además presentaremos un recital compuesto en su mayoría por obras para trío de clarinete, viola, piano y fagot de compositores costarricenses contemporáneos y latinoamericanos, realizaremos clases maestras de nuestros respectivos instrumentos, y finalmente, seremos los jueces invitados para el concurso anual que realiza la Escuela de Música de esa Institución. Finalmente, considero que es fundamental para la Escuela de Artes Musicales de esta Universidad, que el profesorado asista constantemente a la participación de actividades internacionales con el fin de visibilizar nuestro quehacer docente y artístico, promover la participación estudiantil y contribuir al fortalecimiento de lazos interinstitucionales.

**Tipo de participación:** Solista en concierto, clases maestras, jurado en concurso.

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
<b>Viajes anteriores:</b>					
<b>#1</b>					
<b>Destino</b>	<b>Actividad</b>		<b>Fechas</b>	<b>Sesión</b>	
Columbus, Georgia	45th Annual International Double Reed Society Conference		Del 26/06/2016 al 30/06/2016	570	
<b>ORQUÍDEA GUANDIQUE ARANIVA  ESC. DE ARTES MUSICALES</b>	<b>DOCENTE ADJUNTO (3)  Ver recuadro #1</b>	<b>KIRKSVILLE, MISSOURI, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA</b>	<b>ACTIVIDAD: Del 7 al 13 de noviembre, 2016.  ITINERARIO: Del 6 al 14 de noviembre, 2016.  PERMISO: Del 6 al 14 de noviembre, 2016</b>	<b>Truman State University, Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) Otros \$1,500.00  Total: \$1,500.00</b>	<b>Pasaje Aéreo \$412.05  Total aprobado \$412.05</b>
<b>Actividad en la que participará:</b> Visita a Truman State University,					
<b>Organiza:</b> Truman State University					
<b>Justificación:</b> Sirva la presente para justificar la importancia de nuestra visita a la Truman State University, en el estado de Missouri, Estados Unidos, la cual se realizará del lunes 7 de noviembre al domingo 13 de noviembre del 2016. En esta ocasión asistiré con mi colegas, la Dra. Yamileth Pérez y el Dr. Fernando Zúñiga, ambos profesores de la Escuela de Artes Musicales de la Universidad de Costa Rica. Durante nuestra visita a Truman State University realizaremos una serie de actividades diversas. Por un lado, los tres tocaremos como solistas junto a la Orquesta de la Universidad, además presentaremos un recital compuesto en su mayoría por obras para trío de clarinete, viola, piano y fagot de compositores costarricenses contemporáneos y latinoamericanos, realizaremos clases maestras de nuestros respectivos instrumentos, y finalmente, seremos los jueces invitados para el concurso anual que realiza la Escuela de Música de esa Institución. Finalmente, considero que es fundamental para la Escuela de Artes Musicales de esta Universidad, que el profesorado asista constantemente a la participación de actividades internacionales con el fin de visibilizar nuestro quehacer docente y artístico, promover la participación estudiantil y contribuir al fortalecimiento de lazos interinstitucionales.					
<b>Tipo de participación:</b> Solista en concierto , clases maestras, jurado en concurso.					
<b>Viajes anteriores #1</b>					
<b>Destino</b>	<b>Actividad</b>		<b>Fechas</b>	<b>Sesión</b>	
Columbus, Georgia	45th Annual International Double Reed Society Conference		Del 26/06/2016 al 30/06/2016	570	
<b>RANDALL JIMÉNEZ RETANA,  RECINTO GOLFITO</b>	<b>DOCENTE INTERINO</b>	<b>VALENCIA, ESPAÑA</b>	<b>ACTIVIDAD: Del 7 al 09 de noviembre, 2016.  ITINERARIO: Del 4 al 13 de noviembre, 2016.  PERMISO: Del 7 al 10 de noviembre, 2016.  VACACIONES: 4 y 11 de noviembre, 2016</b>	<b>Aporte personal Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$800.00  Total: \$800.00</b>	<b>Pasaje Aéreo, \$1,089.00  Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$631.00  Total aprobado \$1,720.00</b>

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
<p><b>Actividad en la que participará:</b> IV Congreso Internacional de Bioética: Juicio moral y democracia,</p> <p><b>Organiza:</b> Universidad de Valencia</p> <p><b>Justificación:</b> Mediante invitación extendida por la Universidad de Valencia he sido invitado a participar como conferencista en el IV Congreso Internacional de Bioética: Juicio moral y democracia. Al ser una temática actual y con múltiples acercamientos es que resulta conveniente la participación en este Congreso, ya que favorecerá la práctica docente e impactará la vida académica del Recinto de Golfito. Algunas razones para participar son las siguientes: En el Plan de Desarrollo Académico del Recinto de Golfito se contempla el establecimiento de vínculos con universidad de otros países. Esto permitirá establecer colaboraciones tanto a nivel de grado como de posgrado, en áreas como ética, bioética, Turismo, entre otras.</p> <p>Dentro de los objetivos de la Cátedra Temática: Humanidades en el Pacífico Sur, de la cual me desempeño como coordinador, se desarrollan actividades desde la temática de bioética, procesos de participación ciudadana y propuestas de desarrollo académico para el Recinto de Golfito. En este sentido es que la participación en este congreso permitirá establecer múltiples contactos para actividades propias de la Cátedra. Una de las iniciativas desde la Cátedra es desarrollar cursos inter, multi y transdisciplinarios (VD-R-9299-2015) que favorezcan la vida académica del Recinto de Golfito. Por ello se considera oportuno el establecer vínculos con el Doctorado Interuniversitario en Ética y Democracia de la Universidad de Valencia y Jaume I de Castellón. Otra de las razones es generar vínculos con académicos (as) de diferentes universidades para proyectos o colaboraciones en el campo de investigación, área que está en consolidación en el Recinto. Como docente y graduado de la Maestría Interuniversitaria en Bioética y siendo el trabajo final de investigación aplicada en la temática de Voluntades Anticipadas: Derecho a Decidir, el congreso resulta una oportunidad muy valiosa para compartir la propuesta de un Protocolo en Voluntades Anticipadas. Esta temática, aún en ciernes en Costa Rica, requiere ser investigada en ciertas poblaciones, razón por la cual, el compartir la propuesta permite recibir críticas que vislumbren caminos de acercamiento y de reflexiones diversas.</p> <p><b>Tipo de participación:</b> Título de la ponencia: Voluntades Anticipadas: Derecho a Decidir. Caso Costa Rica.</p>					
ANTONIO LEONI DE LEÓN,  INSTITUTO INVEST. LINGÜÍSTICAS	DOCENTE CATEDRÁTICO (4,3)  Ver recuadro #1	MADRID Y ALCALÁ DE HENARES, ESPAÑA	ACTIVIDAD: Del 15 al 18 de noviembre, 2016.  ITINERARIO: Del 11 al 21 de noviembre, 2016.  PERMISO: Del 15 al 18 de noviembre, 2016.  VACACIONES: 11,14 y 21 de noviembre	Aporte personal Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$500.00  Total: \$500.00	Pasaje Aéreo \$929.00  Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$750.00  Total aprobado \$1,679.00
<p><b>Actividad en la que participará:</b> I Encuentro de Universidades Asociadas al Servicio Internacional de evaluación de la lengua española. (SIELE)</p> <p><b>Organiza:</b> Instituto Cervantes, Universidad Nacional Autónoma de México y Universidad de Salamanca.</p> <p><b>Justificación:</b> La Universidad de Costa Rica firmó el 10 de marzo de 2016 el ‘Acuerdo Normativo entre el Instituto Cervantes, la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad de Salamanca, Instituciones Titulares del SIELE, Servicio Internacional de Evaluación de la Lengua Española y la Universidad de Costa Rica, por el que se reconoce como Universidad Asociada al SIELE’, el cual inicia un proceso para el establecimiento de un Centro SIELE en la Universidad de Costa Rica, en donde las personas interesadas en certificar su nivel de español puedan examinarse, de manera que los resultados sean reconocidos internacionalmente por otros centros SIELE. El 18 de agosto de 2016 fui</p>					

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad												
<p>nombrado Coordinador del Centro SIELE para la Universidad de Costa Rica (oficio FL-697-16) y como tal fui invitado a participar en el I Encuentro de Universidades Asociadas en el Instituto Cervantes en Madrid; además, por extensión y por su relación con el Sistema Internacional del Certificación del Español como Lengua Extranjera (SICELE), me fue recomendado asistir, como observador, al III Congreso del SICELE en Alcalá de Henares, el cual inicia al día siguiente, y cuya inscripción es gratuita en esa calidad.</p> <p><b>Tipo de participación:</b> El profesor Leoni de León asistirá como representante institucional ante el SIELE, en donde podrá conocer experiencias de otras instituciones asociadas al SIELE y debatirá propuestas que enriquezcan y fortalezcan el proyecto.</p> <p><b>Viajes anteriores:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Destino</th> <th>Actividad</th> <th>Fechas</th> <th>Sesión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ginebra</td> <td>9th Days of Swiss Linguistics</td> <td>Del 30/06/2016 al 01/07/2016</td> <td>565</td> </tr> <tr> <td>Cave Hill</td> <td>Visita académica al Centro Richard &amp; Jeannette Allsopp para la Lexicografía Caribeña</td> <td>Del 26/09/2016 al 30/09/2016</td> <td>6025</td> </tr> </tbody> </table>						Destino	Actividad	Fechas	Sesión	Ginebra	9th Days of Swiss Linguistics	Del 30/06/2016 al 01/07/2016	565	Cave Hill	Visita académica al Centro Richard & Jeannette Allsopp para la Lexicografía Caribeña	Del 26/09/2016 al 30/09/2016	6025
Destino	Actividad	Fechas	Sesión														
Ginebra	9th Days of Swiss Linguistics	Del 30/06/2016 al 01/07/2016	565														
Cave Hill	Visita académica al Centro Richard & Jeannette Allsopp para la Lexicografía Caribeña	Del 26/09/2016 al 30/09/2016	6025														
GERARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	DOCENTE INTERINO	SANTA FÉ, ARGENTINA	ACTIVIDAD: Del 10 al 12 de noviembre, 2016.  ITINERARIO: Del 8 al 14 de noviembre, 2016.  PERMISO: Del 8 al 15 de noviembre, 2016.	Universidad Nacional del Litoral, Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$950.00  Total: \$950.00	Pasaje Aéreo, \$1,330.00  Total aprobado \$1,330.00												
<p><b>Actividad en la que participará:</b> XIV Encuentro Internacional de Cátedras Martianas.</p> <p><b>Organiza:</b> Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, Argentina.</p> <p><b>Justificación:</b> El XIV Encuentro Internacional de Cátedras Martianas es una actividad de suma importancia para la Cátedra José Martí de la Sede del Pacífico de la Universidad de Costa Rica, pues en ella se desarrollarán trabajos de investigación que articularán saberes y conocimientos y abrirá un panorama para la realización de futuras actividades que irán en pro del trabajo que de Acción Social, Docencia en Investigación que se realiza desde la Cátedra José Martí.</p> <p><b>Tipo de participación:</b> Título de la ponencia: “ José Martí, filosofía y pensamiento originario”.</p>																	
JOSÉ LAFUENTE MARÍN,  FACULTAD DE ODONTOLOGIA	DOCENTE CATEDRÁTICO (4,3)  Ver recuadro #1	SAN LUIS POTOSI, MÉXICO	ACTIVIDAD: Del 8 al 11 de noviembre, 2016.  ITINERARIO: Del 7 al 13 de noviembre, 2016.  PERMISO: Del 7 al 13 de noviembre, 2016.	Aporte personal Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$500.00  Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$375.00  Total: \$875.00	Pasaje Aéreo, \$464.00  Inscripción, \$60.00  Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$176.00  Total aprobado: \$700.00												

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad								
<b>Actividad en la que participará:</b> XV Encuentro Iberoamericano de investigación en Odontología.													
<b>Organiza:</b> Univ. Autónoma San Luis Potosí de México													
<b>Justificación:</b> Fomentar la participación mía como investigador y acompañar a estudiantes de posgrado y de pregrado a presentar sus trabajos de investigación. Aumenta el nivel de divulgación del trabajo que se hace en la UCR y mejora los nexos entre ambas instituciones													
<b>Tipo de participación:</b> Título de la ponencia: Fuerza de adhesión química entre cementos poliméricos y porcelanas reforzadas usando diferentes silanos.													
<b>Viajes anteriores:</b>													
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Destino</th> <th>Actividad</th> <th>Fechas</th> <th>Sesión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Angeles, California</td> <td>American Association of Dental Research 2016 Annual meeting</td> <td>Del 16/03/2016 al 19/03/2016</td> <td>544</td> </tr> </tbody> </table>		Destino	Actividad	Fechas	Sesión	Angeles, California	American Association of Dental Research 2016 Annual meeting	Del 16/03/2016 al 19/03/2016	544		
Destino	Actividad	Fechas	Sesión										
Angeles, California	American Association of Dental Research 2016 Annual meeting	Del 16/03/2016 al 19/03/2016	544										
MARÍA ÁNGELES MEZA BENAVIDEZ	DOCENTE ASOCIADO	GRANADA, ESPAÑA	ACTIVIDAD Del 11 al 12 de noviembre, 2016.  ITINERARIO: Del 9 al 21 de noviembre, 2016.  PERMISO: Del 9 al 12 de noviembre, 2016.  VACACIONES: Del 14 al 18 y 21 de noviembre		Pasaje Aéreo, \$1,026.00  Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$464.10  Total aprobado \$1,490.10								
ESCUELA DE ENFERMERIA													
<b>Actividad en la que participará:</b> V Simposio Iberoamericano de Historia de la Enfermería y III Foro y Reunión Internacional de Investigación y educación Superior en Enfermería													
<b>Organiza:</b> Fundación Index. Red Iberoamericana de Historia													
<b>Justificación:</b> La ponencia que voy a presentar se deriva del proyecto de investigación N° 421- B3-216 Funciones sociales de la Enfermería en los diversos procesos históricos desde la construcción de la Salud Pública en la Costa Rica contemporánea													
<b>Tipo de participación:</b> Título de la ponencia: “ Funciones sociales de la Enfermería de la Salud Pública en la Costa Rica Contemporánea”.													

**ACUERDO FIRME.****ARTÍCULO 3**

La Dra. Yamileth Angulo Ugalde, exdirectora, presenta la propuesta en torno al Proyecto de Ley de Navegación Acuática. Expediente 18.512 (PD-16-09-045).

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expone el dictamen, que a la letra dice:

**“ANTECEDENTES**

1. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración, de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de

la *Constitución Política*<sup>1</sup>, le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el **Proyecto de Ley de Navegación Acuática**. Expediente N.º 18.512. (CG-329-2016, del 12 de abril de 2016).

2. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-388-2016, 28 de abril de 2016).
3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó una prórroga a la Licda. Ericka Ugalde Camacho, jefa de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, para emitir el criterio correspondiente (CU-389-2016, del 28 de abril de 2016).
4. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa de Costa Rica concede la prórroga solicitada (CG-346-2016, del 2 de mayo de 2016).
5. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-393-2016, del 6 de mayo de 2016, dictaminó sobre el particular.
6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6002, artículo 4, del 23 de junio de 2016, realizó una revisión preliminar del Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta con consulta especializada a la Carrera de Marina Civil y al Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR)*.
7. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio respectivo al Dr. Álvaro Morales Ramírez, director en ese entonces del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR) (CU-634-2016, del 27 de julio de 2016), al Dr. José María Silos Rodríguez, coordinador de la Carrera de Licenciatura en Marina Civil (CU-634-2016, del 27 de junio de 2016).
8. El Dr. José María Silos Rodríguez, coordinador de la Carrera de Licenciatura en Marina Civil, remite el criterio respectivo (CN-SC-50-2016 del 19 de julio de 2016).
9. El Dr. Jorge Cortés Núñez, director a.i. del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología, y el Dr. Omar Lizano Rodríguez, investigador del CIMAR, emiten el criterio respectivo (CIMAR-282-16, del 9 de agosto de 2016).

## ANÁLISIS

### I. Objetivo

El Proyecto de Ley en análisis pretende regular las vías generales de comunicación por agua y los servicios que en ellas se prestan, así como la protección marítima y la prevención de la contaminación acuática y el establecimiento del marco legal que prevenga y sancione la navegación irregular en las aguas jurisdiccionales de Costa Rica.

### II. Observaciones

Con esta propuesta se fortalece la función rectora del Estado como administración marítima y se integran en un solo cuerpo normativo, las labores de ordenación y control del transporte marítimo, la navegación, la seguridad de la navegación y de la vida humana en el mar, la protección marítima, el personal de la marina mercante, la formación y titulación de la gente de mar, los incidentes y accidentes marítimos y la prevención de la contaminación del medio acuático, proveniente de la operación de los buques.

Además, contempla un marco sancionatorio con el fin de desincentivar las principales conductas de navegación irregular en nuestras aguas jurisdiccionales. También, busca fortalecer los controles que corresponde ejercer sobre la flota nacional y extranjera (controles por el Estado de abanderamiento y por el Estado rector de puerto, respectivamente).

Es importante mencionar también que en la sesión N.º 5936, artículo 1, del 7 de octubre del 2015, el Consejo Universitario recomendó aprobar el *Proyecto Ley de Navegación Acuática* (expediente 18.512), siempre y cuando se tomaran en cuenta algunas inconsistencias que debían ser corregidas. Por ejemplo, el artículo 207 de la iniciativa, que excluye la posibilidad de coexistencia de la responsabilidad administrativa y la penal, situación sobre la cual la Sala Constitucional ya se pronunció, al referirse a las competencias sancionatorias del Tribunal Ambiental Administrativo.

Asimismo, advirtió sobre el artículo 228 del proyecto, y la exclusión de estas del elenco de infracciones administrativas, tales como la tipificación de las conductas antiambientales de contaminación y transporte de mercancías peligrosas como delitos.

1 Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

Por ese motivo considera necesario definir qué se entiende por mercancías peligrosas.

Por otro lado, el Órgano Colegiado señaló que el proyecto hace un amplio uso del término “actividades marítimas” como actividad exclusiva de la ingeniería naval y de la navegación, cuando, en realidad, abarca muchas otras áreas como la Ingeniería Civil, en el caso de muelles y rompeolas.

### III. Criterios

#### a. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-393-2016, del 6 de mayo de 2016, dictaminó lo siguiente:

*(...) En lo referente a la Universidad, el artículo 121 del proyecto delega en diversos órganos estatales, así como de las universidades públicas, dentro de los que destaca el Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología de la Universidad de Costa Rica, la labor de difundir la información disponible a las Capitanías de Puerto, al Servicio Nacional de Guardacostas y otros, la información sobre las condiciones meteorológicas, mareológicas o cualquier otro evento natural que pueda afectar el uso de los puertos y la navegación segura en las aguas jurisdiccionales.*

*Esta Asesoría desconoce si previamente se le consultó a la Universidad la anuencia de que el Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología participara realizando esas labores que se le encomiendan; ya que, de no haber sido así, la participación forzosa comprometería a la Institución y vulneraría su autonomía, por lo que es recomendable que Consejo Universitario determine si existen o no razones de conveniencia institucional que justifiquen la participación de la Universidad.*

*Finalmente, también se recomienda que el Consejo Universitario solicite el criterio del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología, en torno a la competencia que le asigna el referido artículo. (...).*

#### b. Criterio especializado

El Dr. José María Silos Rodríguez, coordinador de la Carrera de Licenciatura en Marina Civil, en el oficio CN-SC-50-2016 del 19 de julio de 2016, emitió el criterio en los siguientes términos:

*(...) Considero totalmente adecuada su aprobación por la Asamblea Legislativa.*

- 1. Todo país marítimo debe tener regulado el régimen legal que ordena sus aguas nacionales, no sólo las aguas interiores, mar territorial, sino sobre todo su Zona Económica Exclusiva, ya que en esa zona es donde más difícil es mantener la soberanía del país y por lo tanto la conservación de sus recursos pesqueros y riquezas del subsuelo marino.*
- 2. Igualmente es preciso ordenar el estatus legal de los distintos actores que intervienen en el tráfico marítimo, armadores, consignatarios, capitanes de buque, etc, así como el régimen de concesiones administrativas de recursos costeros, abanderamiento de buques, régimen sancionador, seguros marítimos, etc.*
- 3. Habiendo realizado un estudio de Derecho Comparado, no se observan diferencias notables con el que rige en otros países, salvando el hecho de que el que suscribe no es experto en Derecho Común.*

#### **EXPEDIENTE 19.592 CONVENIO STCW**

*El Convenio STCW (Convenio de Formación y Titulación de la Gente que monta Guardia en la Mar) es uno de los cuatro pilares en que se sustenta la ordenación del mundo marítimo regulado por la Organización Marítima Internacional (OMI).*

*Convenio de Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS).*

*Convenio de Polución Marina (MARPOL)*

*Convenio STCW*

*Convenio OIT 2006*

*El Convenio STCW regula las competencias que deben acreditar todos los hombres y mujeres que trabajan en la mar, desde los puestos más bajos, hasta los capitanes, la otorgación de los títulos profesionales, sus revalidas, etc, y por lo tanto se integra de forma completa con la Ley de Navegación comentada anteriormente.*

*Sin este convenio, los certificados, títulos u otras acreditaciones expedidas por el MOPT en base a las titulaciones académicas otorgados por el INA y la propia UCR, sólo tendrían validez en Costa Rica, no pudiendo ser convalidadas por las Autoridades Marítimas de ningún otro país.*

*Por ello este convenio es fundamental como primer paso para incardinar a Costa Rica en el mundo marítimo (...).*

El Dr. Jorge Cortés Núñez, director *a.i.* del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR), y el Dr. Omar Lizano Rodríguez, investigador de ese mismo centro, en el oficio CIMAR-282-16, del 9 de agosto de 2016, señalaron lo siguiente:

(...)

1. *En repetidas ocasiones el documento menciona: "...condiciones meteorológicas y mareológicas...", cuando lo correcto debería ser: ... "condiciones meteorológicas y oceanográficas..."*.
2. *En el Capítulo IX: Comunicaciones Marítimas y Avisos a los navegantes, Artículo 121, se mencionan a algunas instituciones, institutos o laboratorios, que podrán dar información sobre las condiciones meteorológicas, oceanográficas u otros eventos naturales que afecten la navegación. Pero no queda claro, quien o quienes y que, deben informar. Me parece que deben definirse las competencias respectivas, primero porque es la Comisión Nacional de Emergencias la única que emite alertas. Esto con la finalidad de que no exista duplicidad de información, más aún, información que se contradiga o sea confusa y se puedan establecer las responsabilidades de cada uno.*
3. *No existe un Artículo en todo el documento donde se hable sobre el permiso de zarpe y su relación con las condiciones meteorológicas y oceanográficas. Me parece que debe desarrollarse un artículo respecto de quienes tienen que solicitarlo y cuando. Y que además, este supeditado a las condiciones meteorológicas y oceanográficas prevalecientes el día de zarpe en el puerto y sus alrededores. Aquí también habrá que definir la distancia de esos alrededores.*

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, después de analizar el **Proyecto de Ley de Navegación Acuática**. Expediente N.º 18.512, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Comisión Permanente de Gobierno y Administración, de la Asamblea Legislativa, le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el **Proyecto de Ley de Navegación Acuática**. Expediente N.º 18.512.
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6002, artículo 4, del 23 de junio de 2016, realizó una revisión preliminar del Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta con consulta especializada a la Carrera de Marina Civil y al Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR).*
3. Este Proyecto de Ley pretende regular las vías generales de comunicación por agua y los servicios que en ellas se prestan, la marina mercante costarricense, así como los actos, hechos y bienes relacionados con el transporte acuático.
4. Con esta propuesta se fortalece la función rectora del Estado como administración marítima y se integran, en un solo cuerpo normativo, las labores de ordenación y control del transporte marítimo, la navegación, la seguridad de la navegación y de la vida humana en el mar, la protección marítima, el personal de la marina mercante, la formación y titulación de la gente de mar, los incidentes y accidentes marítimos y la prevención de la contaminación del medio acuático, proveniente de la operación de los buques.
5. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-393-2016, del 6 de mayo de 2016, dictaminó que (...) *el artículo 121 del proyecto delega en diversos órganos estatales, así como de las universidades públicas, dentro de los que destaca el Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología de la Universidad de Costa Rica, la labor de difundir la información disponible a las Capitanías de Puerto, al Servicio Nacional de Guardacostas y otros, la información sobre las condiciones meteorológicas, mareológicas o cualquier otro evento natural que pueda afectar el uso de los puertos y la navegación segura en las aguas jurisdiccionales.*
6. Para el Dr. José María Silos Rodríguez, coordinador de la Carrera de Licenciatura en Marina Civil, de la Universidad de Costa Rica, el Proyecto de Ley es totalmente adecuado, pues el país debe tener regulado el régimen legal que ordena sus aguas nacionales, no solo las aguas interiores, mar territorial, sino sobre todo, su Zona Económica Exclusiva, porque en esa zona es donde más difícil es mantener la soberanía del país, y por lo tanto, la conservación de sus recursos pesqueros y riquezas del subsuelo marino.
7. Es preciso ordenar el estatus legal de los distintos actores que intervienen en el tráfico marítimo, armadores, consignatarios, capitanes de buque, etc., así como el régimen de concesiones administrativas de recursos costeros, abanderamiento de buques, régimen sancionador, seguros marítimos, entre otros.

8. El Proyecto de Ley, en repetidas ocasiones, menciona: “*condiciones meteorológicas y mareológicas*”, cuando lo correcto debería ser *condiciones meteorológicas y oceanográficas*.
9. En el Proyecto de Ley se menciona que algunas instituciones, institutos o laboratorios podrían brindar información sobre las condiciones meteorológicas, pero no queda claro qué o quiénes y qué, deben informar. En ese sentido, deben definirse las competencias respectivas, primero porque es la Comisión Nacional de Emergencias la única institución que emite alertas. Esto con la finalidad de que no exista duplicación de información, que se contradiga o sea confusa y se puedan establecer las responsabilidades de cada uno.
10. No existe en el Proyecto de Ley un artículo en donde se hable sobre el permiso de zarpe y su relación con las condiciones meteorológicas y oceanográficas, es decir, debe desarrollarse un artículo respecto de quiénes tienen que solicitarlo y cuándo. Y que, además, este supeditado a las condiciones meteorológicas y oceanográficas prevalecientes el día de zarpe en el puerto y sus alrededores.
11. En la sesión N.º 5936, artículo 1, del 7 de octubre del 2015, el Consejo Universitario había recomendado aprobar el *Proyecto Ley de Navegación Acuática*

#### ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el *Proyecto de Ley de Navegación Acuática*. Expediente N.º 18.512, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones emitidas en los considerandos del 7 al 10.”

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece a José Rocha Bonilla, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Seguidamente, lo somete a discusión.

EL DR. JORGE MURILLO plantea algunas inquietudes con el dictamen. La primera es que este proyecto fue analizado en el Órgano Colegiado, en la sesión N.º 5936, del 7 de octubre, y ahí se recomendó aprobarlo y se señalaron ciertos aspectos fundamentales a la Asamblea Legislativa para corregir el proyecto y tomarlo en consideración.

Afirma que en el considerando 11 se dice que ese proyecto ya había sido recomendado para aprobación, pero no sabe si en el estudio que se lleva a cabo, como ya el Órgano Colegiado había dado un criterio donde se sugería y se recomendaba que se incluyeran varios aspectos; sin embargo, no queda claro si en esta nueva versión que se presenta ya están todas esas recomendaciones incluidas, porque, a la hora de decir en el acuerdo que se tomen en cuenta de los considerandos 7 al 10, quiere decir que el 11 no está incluido; entonces, dan como por sentado que las observaciones que se hicieron la vez pasada ya están incluidas en el proyecto, pero en el dictamen no queda claro.

No le queda claro si las observaciones, por ejemplo, de los artículos 207 al 228, o la que se hizo de que el proyecto original hacía un amplio uso del término de actividades marítimas, si fue o no corregido. Insiste en que no le queda claro.

Por otra parte, indica que la Oficina Jurídica hace una observación, y se agrega en el considerando 5, pero esa observación no incluye, para él, el párrafo fundamental de la carta de la Oficina Jurídica, porque dice que se les solicita a los órganos estatales la colaboración para la parte marítima, pero esta Oficina afirma lo siguiente: *Esta asesoría desconoce si previamente se le consultó a la Universidad la anuencia de que el Centro de Investigaciones en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR) participara realizando esa labores que se le encomiendan, ya que de no haber sido así, la participación forzosa comprometería a la Institución y vulneraría su autonomía, por lo que es recomendable que el Consejo Universitario determine si existen o no razones de conveniencia institucional que justifican la participación de la Universidad de Costa Rica.*

Detalla que este asunto se discutió con la Oficina Jurídica en otras ocasiones. El criterio que le expresó al Dr. Luis Baudrit Carrillo es que la Universidad no puede estar reclamando que la inclusión de órganos e instancias de la Universidad en leyes como órganos técnicos vulnera la autonomía,

porque, por otro lado, les van a decir: *bueno, no quieren participar*. Es una situación complicada, porque la Universidad debe estar participando en todos esos espacios.

Plantea que el Dr. Luis Baudrit Carrillo mencionó que si el Consejo Universitario consideraba que es conveniente, después de hacer las consultas a las instancias, que se apruebe, o manifestar que se aprueba el proyecto de ley. En este caso, no tiene claro si se está dando tácitamente un visto bueno para que el CIMAR participe de esta iniciativa, si se aprueba la ley; es decir, que este Centro sea parte de ese órgano. Estima que en el considerando 5 debe quedar eso bien claro, porque solo se diría que se dictaminó.

Comenta que el considerando 10 está redactado coloquialmente, por lo que propone se le dé una redacción en código más escrito. Este dice:

*No existe en el Proyecto de Ley un artículo en donde se hable sobre el permiso de zarpe y su relación con las condiciones meteorológicas y oceanográficas; es decir, debe desarrollarse un artículo respecto de quiénes tienen que solicitarlo y cuándo. Y que, además, esté supeditado a las condiciones meteorológicas y oceanográficas prevalecientes el día de zarpe en el puerto y sus alrededores.*

Enfatiza que se debería agregar lo siguiente: (...) *debería existir en el proyecto de ley un artículo que establezca las condiciones generales del zarpe y su relación con las condiciones meteorológicas y oceanográficas (...)*. Piensa que aquí se incluye todo; es decir, el día, quién, cómo, cuándo, dónde. Además, hay que hacer algunas pequeñas correcciones de puntuación en los considerandos.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS desconoce qué significa la palabra incardinar, quizás son términos marítimos. Además, le parece que en el considerado 3 faltó una parte muy importante del objetivo, que es establecer un marco legal que prevenga y sancione la navegación irregular en las aguas jurisdiccionales de Costa Rica; lo dice muy bien en el objetivo, pero pusieron solo la primera parte, y cree que esa se puede agregar. Además, se dice que se establezca un marco legal, que es lo más importante, para prevenir y sancionar la navegación irregular.

Por otro lado, también tenía duda en el considerando 11, pero ya el Dr. Jorge Murillo lo preguntó, pues pensó que el texto que estaban viendo era uno sustitutivo del anterior.

EL DR. JORGE MURILLO responde que, según la Real Academia, el término incardinar significa: *vincular de manera permanente un eclesiástico en una diócesis determinada*. Obviamente, este no parece ser el significado para el texto, pues es hacerlo cardenal. El segundo término dice: *incorporar a alguien a algo como una colectividad o una institución*. Básicamente, este sería el significado, a excepción que es incorporar a alguien a algo como una colectividad o una institución. Parece que es incardinar a Costa Rica en un mundo marítimo; es decir, incluir o incorporar a Costa Rica en el mundo marítimo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO manifiesta que tiene una preocupación relacionada con el proyecto de ley, y el Dr. Jorge Murillo lo sabe también, porque fue director de este Órgano Colegiado, y es que cuando los proyectos de ley llegan al Órgano Colegiado y pasa todo el proceso del plenario; inclusive, es bastante amplio y van a tener que ver cómo lo reducen, el director firma una carta pidiéndole, a la Comisión de la Asamblea que lo envía, una prórroga de quince días, que es lo más que da la Asamblea Legislativa, para pronunciarse.

Con esto quiere decir que, normalmente, hay proyectos que ni siquiera han enviado el criterio y ya viene un texto que lo modifica. Este es uno de los casos, porque, si se observa, el proyecto entró el 12 de abril de 2016 y en octubre del 2015 el Consejo Universitario se había pronunciado; pero ese proyecto del cual se pronunciaron el 7 de octubre de 2015 había entrado muchísimo antes

al Órgano Colegiado. A veces, se tarda hasta año y medio en presentar un pronunciamiento, y eso, como Consejo Universitario, se tiene que evaluar, ya sea que determinen a cuáles proyectos les van a dar énfasis para pronunciarse, y solo trabajar en esos, o hay que acortar, de alguna manera, dicho procedimiento.

Exterioriza que, en octubre, cuando el Órgano Colegiado se pronunció sobre ese proyecto y manda sugerencias de ese texto, ya venía de camino el otro; entonces, no existía posibilidad de que la Asamblea pudiera saber lo que el Consejo Universitario había enviado cuando ya mandaron otro sustitutivo. A veces se dice: *pero, es que la Asamblea no corrigió lo que nosotros le dijimos*. Pregunta en qué momento, pues se envía muy tarde.

Comunica que la Asamblea también tiene una buena o mala costumbre, dependiendo de lo que valoren, pero cuestiona cuánto tarda el Órgano Colegiado en enviar algunos proyectos de ley directamente a las unidades que están involucradas; en este caso, los proyectos relacionados con el tema, se los envían al CIMAR siempre. Igualmente algunos también los envían al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) cuando se trata de infraestructura directamente, y no mediante el proceso de Rectoría-Órgano Colegiado. Estos proyectos fueron evaluados por el CIMAR y estaban de acuerdo, con la participación; lo que querían era aclarar, cuando hablan de instituciones públicas, que le va a corresponder a cada quién; es decir, que quede claro quién va a asumir el asunto.

Coincide totalmente con la participación de estas actividades y asesoramiento; de hecho, actualmente cuentan con ese nuevo *software* que es muy interesante y que comentaron que iba a ayudar un poco a esto; sin embargo, con la reglamentación y el apoyo que le van a dar desde ese centro de observación, va a ser muy importante la participación.

EL DR. JORGE MURILLO recuerda que en el año que estuvo como director, según el informe de labores que presentó, fueron alrededor de 70 proyectos de ley que dictaminaron en el Órgano Colegiado; es decir, son bastantes proyectos de ley. Una opción al respecto, para compasar un poco las prioridades del Órgano Colegiado y también lo que se ve en la Asamblea, porque es importante que el Consejo Universitario se pronuncie, es seguir la pista de cuáles son los proyectos de ley que van más cercanos a la discusión en la Asamblea, y trabajar en esa línea. Concuera en que se tiene que priorizar, pero hay que buscar ciertos criterios, pues no se puede, tampoco, solo tomar en cuenta los del Órgano, porque puede ser que a este le interesen ciertos proyectos que a la Asamblea no; entonces están trabajando, y esos proyectos se quedarían ahí por años.

Enfatiza que cuando fue director trató de buscar esa línea que tiene la Asamblea para sacar más rápidamente esos proyectos, porque puede suceder que se enfraquen mucho en aquellos proyectos que ya se saben van a llegar –lo van a ver los compañeros nuevos– y no traen nada sustantivo.

Manifiesta, en relación con las consultas que hace la Asamblea directamente, que el Consejo Universitario tomó un acuerdo que le enviaron a la Asamblea Legislativa, diciéndole que las consultas se tenían que hacer vía Consejo Universitario, según se establece constitucionalmente. Además, no recuerda bien, pero cuando fue director envió una carta a todas las unidades académicas, en las que les recordaba que el órgano oficial de pronunciamiento de proyectos de ley era el Consejo Universitario, puesto que cuando les llega un proyecto, se envía a las unidades especializadas para su consulta. Se había iniciado una práctica en la Asamblea Legislativa de mandar directamente a las unidades académicas los proyectos de ley, y por eso se tomó ese acuerdo en el Órgano Colegiado; es decir, se le comunica a la Asamblea Legislativa dicho acuerdo, pero puede ser que se les haya olvidado o que en la práctica consideran enviar los proyectos que estimen a la unidad.

Insiste en que no recuerda si se envió una carta a las unidades para indicarles ese procedimiento, pero cree que sí. Lo que decía era que si llegaba un proyecto, tenían que coordinar el pronunciamiento con el Consejo Universitario para que no sucediera lo que sucedió en uno o dos casos, que una unidad académica manda el pronunciamiento directamente a la Asamblea Legislativa y después el Consejo Universitario enviaba su pronunciamiento; entonces, eran dos pronunciamientos de la Universidad.

Estima que por ahí anduvo el asunto, pero, si no, sería conveniente un recordatorio a las unidades académicas de que si les llega un proyecto de ley de la Asamblea Legislativa para un criterio, lo que está establecido constitucionalmente es que deben coordinar con el Consejo Universitario para el respectivo pronunciamiento, y que no existan dos o tres al respecto.

LA DRA. YAMILETH ANGULO aclara que no dijo que ellos habían enviado un pronunciamiento, sino que ya habían sido considerados. Es diferente, porque, de hecho, eso es lo que está señalando la Oficina Jurídica; es decir, si se considera que esa instancia está o no de acuerdo con trabajar en eso. No tiene información de que ellos enviaron un pronunciamiento formal.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece a los miembros por las observaciones realizadas. Dice que algunas ya fueron aclaradas por el Dr. Jorge Murillo, como el significado de la palabra incardinar. En referencia al tema de que ya el Consejo Universitario había enviado un pronunciamiento, le parece que, como bien lo explicó la Dra. Yamileth Angulo, son elementos y textos aparte; por lo tanto, son consultas que hace la comisión correspondiente, y, para efectos reales, se estaría manteniendo el criterio emanado en ese entonces y el actual de este proyecto.

Recomienda que se complete el considerando donde la Oficina Jurídica hace alusión sobre la ratificación por parte del CIMAR, para que, por respeto a la autonomía y a la calificación por parte del CIMAR, esta instancia ratifique esa anuencia.

Con respecto a mejorar la redacción del considerando 10, en una sesión de trabajo se podría hacer el ajuste correspondiente. En cuanto a lo que mencionó la M.Sc. Marlen Vargas, sería completar el considerando 3, y le parece que la Dra. Yamileth Angulo ya atendió esa parte.

Propone que, en lugar de una sesión de trabajo, se devuelva el dictamen, pues persiste la duda sobre lo que se esgrimió en su momento en el 2015 en un proyecto de ley similar, para constatar con el asesor si esas enmiendas o consideraciones de corrección se efectuaron. Esto implicaría un trabajo por parte de la Dirección, con el asesor legal, para validar que estas hayan sido consideradas en el actual análisis del proyecto de ley. Insiste en que se devuelva el dictamen para realizar dicho estudio.

Seguidamente, somete a votación devolver el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver el dictamen sobre el Proyecto de Ley de Navegación Acuática, con el fin de que se corrobore si en dicho proyecto están incluidas las observaciones remitidas, con el acuerdo de la sesión 5936-01, a la Asamblea Legislativa.**

\*\*\*\*A las diez horas y ocho minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y treinta minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar. \*\*\*\*

#### ARTICULO 4

**El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-16-002, de la Comisión Especial que estudió el texto sustitutivo del Proyecto de Ley para la promoción y desarrollo de la producción y comercio de semillas (originalmente denominado Reforma Integral de la Ley de Semillas, Ley N.º 6289, de diciembre de 1978). Expediente 16.098.**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR le cede la palabra a la M.Sc. Marlen Vargas.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS expone el dictamen, que a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios, de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto sustitutivo del Proyecto de Ley para la promoción y desarrollo de la producción y comercio de semillas (originalmente denominado: *Reforma Integral de la Ley de Semillas, Ley N.º 6289, de diciembre de 1978*). Expediente N.º 16.098 (oficio AGRO-92-2015, del 15 de diciembre de 2015).
2. La Rectoría traslada el texto sustitutivo del citado Proyecto de Ley para la emisión del criterio institucional respectivo al Consejo Universitario, mediante oficio R-8591-2015, del 16 de diciembre de 2015.
3. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio sobre este Proyecto de Ley a la Oficina Jurídica (oficio CU-7-2016, del 12 de enero de 2016); esta última oficina dictaminó sobre el particular mediante el oficio OJ-28-2016, del 12 de enero de 2016.
4. La Dirección del Consejo Universitario procedió a nombrar como coordinadora de la Comisión Especial a la M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez para el estudio del texto sustitutivo del Proyecto de Ley para la promoción y desarrollo de la producción y comercio de semillas (originalmente denominado: *Reforma Integral de la Ley de Semillas, Ley N.º 6289, de diciembre de 1978*). Expediente N.º 16.098 (CEL-P-16-001, del 10 de marzo de 2016), de conformidad con las atribuciones que le confieren el *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso ñ, y el *Reglamento del Consejo Universitario*, en el artículo 6, inciso h).
5. La Comisión Especial estuvo conformada por el Dr. Paul Esker, director del Centro de Investigaciones en Granos y Semillas (CIGRAS). (Cabe señalar que la M.Sc. Carolina Porras Martínez, coordinadora del Laboratorio de Semillas del CIGRAS, sustituyó al Dr. Esker en la Comisión del 5 de julio de 2016, debido a que este estaba fuera del país); el Dr. Werner Rodríguez Montero, director de la Estación Experimental Agrícola Fabio Baudrit Moreno; el Dr. Arturo Brenes Angulo, coordinador del Laboratorio de Biotecnología de Plantas del Centro de Investigaciones Agronómicas, y la M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, quien conformó y coordinó la Comisión (oficio CEL-CU-16-004, del 6 de abril de 2016).

#### ANÁLISIS

##### I. Objetivo y ámbito de aplicación del proyecto

En el artículo N.º 1. *Finalidad*, del texto sustitutivo del Proyecto de Ley en referencia, se indica que el propósito de la Ley es establecer el marco jurídico para:

1. *El desarrollo de la actividad comercial de semillas, aplicable a su producción, comercio y uso; de manera que se promueva la productividad y desarrollo agropecuario, así como una sana, justa y equitativa competencia, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 3 de la presente Ley.*

2. *La Oficina Nacional de Semillas, en adelante OFINASE.*
3. *La promoción de la conservación, protección y uso de los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación.*

En cuanto al ámbito de aplicación, el artículo N.º 2. señala: *la presente Ley comprende la actividad comercial de semillas, de aquellas especies vegetales de utilidad en actividades agrícolas, pecuarias, forestales e industriales derivadas, observando las excepciones dispuestas en esta Ley.*

## II. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, luego de analizar el texto sustitutivo del Proyecto de Ley en estudio, expone, mediante el oficio OJ-28-2016, del 12 de enero de 2016, el siguiente criterio:

LA M.Sc. MARLEN VARGAS indica que el proyecto de ley en discusión, se había presentado en 1978.

### Continúa con la exposición del dictamen.

*(...) La actual propuesta, al igual que la anterior, elimina al CIGRAS como laboratorio oficial y la excluye como miembro de la Junta Directiva.*

*Según el artículo 26 – análisis oficiales de calidad–, la delegación la hará la OFINASE a laboratorios acreditados por el Ente nacional de Acreditación. El pago de los servicios se hará a través de transferencias a los laboratorios de las Universidades y demás instituciones públicas, que sean prestatarios del servicio – artículo 42–.*

*Por su parte, el artículo 12 y de forma generalizada, señala como uno de los miembros de la Junta Directiva a un representante de las universidades públicas del país, nombrado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE). No obstante, en el texto anterior, la representación correspondía a los centros universitarios públicos de investigación en tecnología de semillas, nombramiento más especializado, que en la actual propuesta.*

*En lo que sí se asegura una representación específica para la Universidad de Costa Rica, es la integración del órgano asesor. El artículo 44 crea la Comisión Nacional de Recursos Fitogenéticos (CONAREFI) como órgano técnico especializado asesor y de apoyo a la OFINASE. Vía reglamento, se definirán las funciones y su integración, en la que se deberá asegurar al menos una representación para el movimiento ecologista, para la Universidad de Costa Rica, Instituto Nacional de Innovación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria, de la Universidad Nacional de Costa Rica, del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

*En virtud de lo anterior, esta Asesoría recomienda:*

1. *Que en el proyecto de ley se mantenga al CIGRAS como laboratorio oficial, si esta es la posición institucional. De esta manera, el Estado siempre contará con el análisis de calidad y servicios técnicos objetivos de alto nivel. Acuerdo emitido por el Consejo Universitario desde el año 2007.*
2. *Analizar el mecanismo de pago utilizado por la OFINASE. Los fondos obtenidos por los análisis de calidad se depositarán a favor de la OFINASE y se transferirán como pago a los laboratorios correspondientes.*
3. *Nombramiento del representante ante la Junta Directiva –artículo 12–. En reiteradas ocasiones esta Asesoría ha señalado que la participación de las Universidades Públicas a través de un representante del CONARE, requiere previamente del consentimiento de dichas universidades y no que se imponga su participación mediante una ley—en cuyo caso, se violentaría la autonomía universitaria constitucional–.*
4. *En igual sentido que el punto anterior, para que proceda el nombramiento de un representante de la Universidad de Costa Rica en la integración del órgano asesor, se requiere previamente el consentimiento institucional.*
5. *Finalmente, mantener el criterio que si bien los inspectores de la Oficina Nacional de Semillas tendrán acceso a cualquier propiedad estatal relacionada con este campo, deberán hacerlo mediante la debida coordinación, en especial en lo referente a la Universidad de Costa Rica para no violentar su autonomía.*

## III. Análisis y reflexiones de la Comisión Especial

La Comisión considera que el Proyecto de Ley abarca, de forma integral, las necesidades de un adecuado control del mercado nacional de semillas y de la protección y comercialización de estas, con especial interés en las variedades nativas y criollas, salvaguardando de esta forma el patrimonio de los recursos fitogenéticos del país en lo que se refiere a materiales cultivados

y explotados comercialmente. Por otro lado, esta ley viene a sentar las bases de un comercio justo de semillas, especialmente las producidas a nivel nacional, pues existe un mercado informal que impone un trato muy injusto a productores de escasos recursos quienes muchas veces pagan precios excesivamente altos por semillas de mala calidad y de dudosa procedencia, además de no contar con ningún respaldo legal para defenderse en caso necesario.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS comenta que a continuación se compara la ley actual y la que se propone, y se describen sus principales avances.

Continúa con la exposición del dictamen.

Los principales avances del Proyecto de Ley (expediente N.º 16.098) con respecto a la ley vigente (N.º 6289), son los siguientes:

1. Se define con mayor claridad el ámbito de acción de la ley (actividad comercial).
2. Se clarifican algunos conceptos (definiciones).
3. Establece la naturaleza jurídica de la institución (en la ley actual la figura institucional es difusa).
4. Se clarifican una serie de funciones y atribuciones de la institución y de la Junta Directiva.
5. Se faculta a la OFINASE para recibir exoneraciones.
6. Se asigna en la Junta Directiva de la Oficina Nacional de Semillas, una representación de los agricultores, dando mayor equilibrio entre los sectores público y privado.
7. Considera la posibilidad de establecer sistemas alternativos de control de calidad en aquellas especies que, por su naturaleza y características especiales, lo justifiquen.
8. Establece un sistema especial de registro para variedades criollas.
9. Previene la dotación de recursos por insuficiencia de liquidez económica. En tal caso el Ejecutivo deberá destinar recursos para que la OFINASE cumpla con los fines de la ley.
10. Se define a la Oficina Nacional de Semillas como el ente rector en materia de recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación, con el propósito de apoyar la conservación y uso de estos recursos, que son la base de los programas de mejoramiento genético y semillas.
11. Se refuerza el capítulo relativo a infracciones y sanciones. Actualmente, la Oficina tiene una debilidad legal para sancionar en casos de infracciones comprobadas.
12. Se faculta a la OFINASE para realizar los análisis oficiales de calidad o su delegación a laboratorios acreditados (la ley actual asigna estos análisis de manera exclusiva al CIGRAS).

Sobre este último aspecto la Comisión señala que para el CIGRAS no significa una amenaza el hecho de dejar de ser el laboratorio oficial<sup>2</sup> encargado de los análisis de calidad de semilla, ya que el Centro cuenta con el equipo, el capital humano y la suficiente experiencia para competir por la delegación de estos análisis, por parte de la OFINASE.

Adicionalmente, la Comisión Especial aportó la siguiente información sobre la naturaleza, trayectoria y aportes del CIGRAS, que respaldan su competencia para eventualmente llevar a cabo los análisis de calidad de semilla:

*El Laboratorio Oficial de Análisis de Calidad de Semillas, ubicado en el Centro para Investigaciones en Granos y Semillas, es un Laboratorio con alcances acreditados contra la Norma INTE-ISO/IEC 17025:2005 desde el año 2005 (10 de octubre) según consta en el Ente Costarricense de Acreditación. Los ensayos acreditados son Determinación de pureza física en arroz y Determinación de la germinación, también en arroz.*

*Además, de estar vinculados directamente en Docencia con diferentes cursos de la Escuela de Agronomía, proyectos de tesis, recepción de estudiantes de otras escuelas y sedes universitarias, proyectos de Investigación y Acción Social.*

*El Laboratorio recibe aproximadamente 1700 muestras por año, estas muestras se traducen en unos 2700 ensayos que permiten determinar su calidad física y fisiológica.*

*Las muestras son de clientes particulares y de la Oficina Nacional de Semillas, quien es el ente oficial que realiza muestreos en el país para los programas de certificación y verificación de estándares de calidad de semillas. Se analizan semillas de 40 a 50 especies por año, entre las cuales se encuentran, principalmente, cultivos como arroz, frijol, maíz, pastos, forestales, y hortalizas (correo electrónico del 24 de agosto de 2016, enviado por la M.Sc. Carolina Porras Martínez, coordinadora del Laboratorio de Semillas del CIGRAS)*

<sup>2</sup> El artículo 12 de la Ley N.º 6289 establece: Los análisis de calidad de semilla los efectuará el laboratorio oficial, localizado en el Centro para Investigación de Granos y Semillas de la Universidad de Costa Rica (...)

Por lo tanto, dada la capacidad y experiencia del CIGRAS, la Comisión Especial indica que la Universidad de Costa Rica reitera su compromiso con el sector productivo del país, poniendo a disposición del Estado los análisis de calidad y servicios técnicos objetivos de alto nivel que caracterizan a este Centro.

Por otra parte, la Comisión Especial propone una serie de modificaciones y sugerencias al articulado del texto sustitutivo del Proyecto de Ley, las cuales se contemplan en la propuesta de acuerdo de este dictamen.

#### IV. Acuerdo del Consejo Universitario

Cabe destacar que el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5237, artículo 4, del 23 de abril de 2008, se pronunció con respecto al texto base de este Proyecto de Ley, (originalmente denominado *Reforma Integral de la Ley de Semillas, Ley N.º 6289, de diciembre de 1978*). Expediente N.º 16.098. En esta oportunidad, debido a una serie de deficiencias de la propuesta, acordó comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa que (...) *la Universidad de Costa Rica recomienda improbar el proyecto Reforma Integral de la Ley de Semillas, Ley N.º 6289, del 10 de enero de 1979 (...)*.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial, después de analizar el texto sustitutivo del Proyecto de *Ley para la promoción y desarrollo de la producción y comercio de semillas (originalmente denominado: Reforma Integral de la Ley de Semillas, Ley N.º 6289, de diciembre de 1978)*. Expediente N.º 16.098, presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

#### CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*, la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, de la Asamblea Legislativa, mediante el oficio AGRO-92-2015, del 15 de diciembre de 2015, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica, con respecto al texto sustitutivo del Proyecto de *Ley para la promoción y desarrollo de la producción y comercio de semillas (originalmente denominado: Reforma Integral de la Ley de Semillas, Ley N.º 6289, de diciembre de 1978)*. Expediente N.º 16.098. Este Proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante oficio R-8591-2015, del 16 de diciembre de 2015.
  2. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio sobre este Proyecto de Ley a la Oficina Jurídica (oficio CU-7-2016, del 12 de enero de 2016); esta última oficina dictaminó sobre el particular mediante el oficio OJ-28-2016, del 12 de enero de 2016. Entre algunas de las recomendaciones, están: mantener al CIGRAS como laboratorio oficial para el análisis de semillas, analizar el mecanismo de pago utilizado por la OFINASE, y que la participación de las universidades estatales en la Junta Directiva, sea por consentimiento y no por imposición de una norma.
  3. Mediante el pase CEL-P-16-001, del 10 de marzo de 2016, la Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones que le confieren el *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso ñ, y el Reglamento del Consejo Universitario, en el artículo 6, inciso h), nombró como coordinadora de esta Comisión Especial a la M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez.
  4. La Comisión Especial estuvo integrada por el Dr. Paul David Esker, director del Centro de Investigaciones en Granos y Semillas (CIGRAS)<sup>3</sup>; Dr. Arturo Brenes Angulo, coordinador del Laboratorio de Biotecnología de Plantas del Centro de Investigaciones Agronómicas; Dr. Werner Rodríguez Montero, director, Estación Experimental Fabio Baudrit Moreno, y la M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, quien conformó la Comisión y la coordinó (oficio CEL-CU-16-004, del 6 de abril de 2016).
  5. En el artículo N.º 1 de este Proyecto de Ley se establece que el fin de la presente ley es definir el marco jurídico para el *desarrollo de la actividad comercial de semillas, aplicable a su producción, comercio y uso (...), la Oficina Nacional de Semillas, en adelante OFINASE y la promoción de la conservación, protección y uso de los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación*.
  6. El Proyecto de Ley elimina al CIGRAS como laboratorio oficial para el análisis de las semillas. Al respecto, la Comisión Especial señaló que para el CIGRAS no significa una amenaza el hecho de dejar de ser el laboratorio oficial<sup>4</sup> ~~encargado~~ de los análisis de calidad de semilla, ya que el Centro cuenta con el equipo, el capital humano y la suficiente
- <sup>3</sup> La M.Sc. Carolina Porras Martínez, coordinadora del Laboratorio de Semillas del CIGRAS, participó en la Comisión del 5 de julio de 2016, en sustitución del Dr Esker, quien se encontraba fuera del país.
- <sup>4</sup> El artículo 12 de la Ley N.º 6289 establece: Los análisis de calidad de semilla los efectuará el laboratorio oficial, localizado en el Centro para Investigación de Granos y Semillas de la Universidad de Costa Rica (...)

experiencia para competir por la delegación de estos análisis, por parte de la OFINASE. Adicionalmente, indicó que la Universidad de Costa Rica reitera su compromiso con el sector productivo del país, poniendo a disposición del Estado los análisis de calidad y servicios técnicos objetivos de alto nivel que caracterizan a este Centro.

7. Si bien es cierto este Proyecto de Ley propone atender integralmente las necesidades de un adecuado control del mercado nacional de semillas, la Comisión Especial considera que se deben contemplar las siguientes modificaciones o mejoras al articulado:
- a) Como recomendación general se sugiere que donde aparece la frase *variedades locales, tradicionales y criollas*, se sustituya por *variedades locales, tradicionales o criollas*, tal y como se establece en el artículo N.º 6.
  - b) **Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:** especificar a qué se refiere con *industriales derivadas*.
  - c) **Artículo 3.- EXCEPCIONES:** al incluirse el comercio como uno de los usos de estas semillas se produce una contradicción al excluir de la norma a estas semillas pues la ley pretende, precisamente regular el comercio de semillas, conforme a los artículos 1 y 2. Quizás lo que tendría sentido es definir normas diferenciadas para las semillas de las variedades locales tradicionales o criollas. Esta diferenciación puede hacerse sin establecer la contradicción indicada. Por otra parte, estrictamente, esta propuesta de ley no excluye a las variedades locales, tradicionales o criollas, sino que esta acota su valor genético y socioeconómico y las exonera de cumplir los requisitos y exigencias de las variedades llamadas comerciales.
  - d) **Artículo 4.- INTERPRETACIÓN:** la interpretación de una ley debe ser resorte del Poder Judicial. El texto de la ley debe ser claro y taxativo en cuanto al marco normativo que establece y no definir cómo debe ser interpretada.
  - e) **Artículo 5.- RESGUARDO DEL DERECHO:** con respecto al párrafo tres se destaca que el texto de una ley debe ser taxativo y no precariamente orientador. En todo caso se recomienda modificar este párrafo para que se lea de la siguiente manera: *Deberán resguardarse los derechos de los campesinos e indígenas a determinar las variedades locales, tradicionales o criollas que quieren plantar, intercambiar y conservar.*
  - f) **Artículo 6.- DEFINICIONES:** se sugiere hacer las siguientes modificaciones:
    - *Calidad de semillas:* faltan los atributos fenotípicos, morfológicos y de valor de uso y agronómico.
    - *Control oficial de calidad:* se recomienda incluir al final de la definición, que lo rotulado se refiere al envase.
    - *Plantas de vivero:* se recomienda eliminar la última oración.
    - *Variedad comercial:* versiones anteriores de esta legislación hacían referencia a variedad inscrita en el registro de variedades comerciales; sin embargo, ahora se podría prescindir de la definición de variedad comercial ya que los criterios están establecidos en la definición de semilla comercial.
    - *Variedad local, tradicional o criolla:* se recomienda eliminar la última oración.
  - g) **Artículo 7.- NATURALEZA JURÍDICA:** no queda claro si existen recursos económicos que aseguren la independencia financiera de la que se habla en este artículo y si el texto propuesto se apega al informe jurídico del Departamento de Servicios Técnicos<sup>5</sup> que se refiere a la adscripción como: *incompatible con una institución autónoma o una institución semiautónoma. Tal adscripción lo máximo que permitiría es una personalidad jurídica instrumental. A contrario sensu, no se concibe que un ente descentralizado esté adscrito a un Ministerio, como en este caso, el de Agricultura y Ganadería. Como se ha dicho, es necesario resolver la ambigüedad respecto a la naturaleza jurídica de lo que se pretende crear, ya sea de institución autónoma o semiautónoma por lo que deben eliminar la adscripción al Ministerio. Si se opta por un ente desconcentrado con personalidad jurídica instrumental, deben eliminarse algunas funciones no coincidentes con ella (...)*
  - h) **Artículo 9.- ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN:** en el párrafo primero cambiar *sostenibles* en plural por *sostenible* en singular.
  - i) **Artículo 10.- EXONERACIONES Y DONACIONES:** escribir la i de OFINASE en mayúscula.
  - j) **Artículo 12.- JUNTA DIRECTIVA:** La participación del CIGRAS en la Junta Directiva de la Oficina Nacional

<sup>5</sup> Realizado por la Licda Mayela Chaves Villalobos, asesora parlamentaria, con la supervisión del Lic. Freddy Camacho Ortiz, coordinador del Grupo Jurídico, y revisado por la Licda. María del Rocío Cerdas, subdirectora.

- de Semillas es de interés institucional; no obstante, si se mantiene la propuesta del inciso d) del artículo 12, se requiere que la participación del representante de las universidades públicas en el seno de esta Junta Directiva sea voluntaria y no mediante una imposición normativa. En ambos casos se recomienda solicitar como parte de los atestados: grado académico mínimo de maestría, y formación y experiencia en la materia que regula esta ley. Por otra parte, se recomienda incluir los atestados del representante de las organizaciones de productores, preferiblemente con grado profesional.
- k) **Artículo 15.- DIRECTOR EJECUTIVO:** agregar al perfil mínimo que la persona nombrada como director ejecutivo cuente con *formación y experiencia en la materia que regula esta ley*. En el último párrafo eliminar *siempre que no se limite al cumplimiento de la presente ley* porque el Director Ejecutivo debe cumplir esta ley siempre, y desde luego, no puede hacer lo que las leyes del país no le permiten.
- l) **Artículo 17.- FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA:** función N.º 13) *Conocer en alzada los recursos que se presenten y dar por agotada la vía administrativa*. En este sentido, no es necesario la declaratoria del agotamiento de la vía administrativa, ya que debemos recordar la posibilidad directa con que cuenta el administrado de recurrir a la vía jurisdiccional.
- m) **Artículo 19.- REQUISITOS:** los requisitos a), b) y d) están orientados a una misma temática, que es que toda semilla susceptible de inscripción debe poseer una denominación propia que permita su identificación, sin riesgo de confusión con otras variedades de semillas ya inscritas. Se sugiere que los requisitos b) y d) se supriman y se consigne solo el requisito a) por ser más amplio y contemplar lo que se pretende regular en los requisitos b) y d). Además, se recomienda que el último párrafo se lea así: *Reglamentariamente, se definirán los procedimientos y las normas técnicas específicas para la inscripción de variedades en este registro*.
- n) **Artículo 21.- DENEGACIÓN, SUSPENSIÓN O ANULACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VARIEDADES COMERCIALES:** en el segundo párrafo se recomienda especificar de qué se trata las anomalías o deficiencias referidas y eliminar *para todo lo cual* pues no calza en la redacción.
- o) **Artículo 26.- ANÁLISIS OFICIALES DE CALIDAD:** especificar que el Ente Costarricense de Acreditación acredita ensayos, no laboratorios.
- p) **Artículo 30.- ETIQUETADO O ROTULACIÓN:** se recomienda que el inciso b) se divida en *nombre científico* y *nombre común*; por lo tanto, se eliminaría el inciso c) especie.
- q) **Artículo 35.- PROTECCIÓN COMO RECURSO ESPECIAL:** Sería útil indicar qué entidad y cómo concretaría esa protección y conservación de las variedades de semillas tradicionales, locales y criollas. O, en su defecto, revisar la pertinencia de este artículo y las implicaciones financieras que pueden derivar de este.
- r) **Artículo 41.- DOTACIÓN DE RECURSOS POR INSUFICIENCIA:** en todo el mundo, los servicios relativos a las semillas comerciales son actividades públicas llevadas a cabo por personal cuyos salarios son costeados por el Estado. A juicio del director ejecutivo de la Oficina Nacional de Semillas, no es posible cumplir con todos los servicios y obligaciones sin elevar en un 30% las tarifas actuales. Por ello y dada la importancia estratégica de la Oficina Nacional de Semillas, sería conveniente incluir en el Proyecto de Ley que la planilla de esa oficina sea costeada por el Estado.
- s) **Artículo 42.- TRANSFERENCIA POR PAGO DE SERVICIO A LABORATORIOS:** en los últimos dos renglones el artículo dice (...) *y se transfieren como pago a los laboratorios de las Universidades y demás instituciones públicas, que sean prestatarias del servicio*. Se debe modificar la redacción de la siguiente manera: *y se transfieren como pago a los laboratorios acreditados por el Ente Costarricense de Acreditación, de conformidad con lo establecido en el artículo N.º 26*.
- t) **Artículo 45.- INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS:** en el último párrafo debe agregarse la letra c) al último inciso.
- u) **Artículo 47.- RESPETO A PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES PROCESALES:** con respecto al inciso e) se indica que en principio no existen servicios que sean brindados a crédito, ni resulta buena idea establecerlos, por lo que no queda claro el origen de las deudas.

8. El Consejo Universitario, en el artículo 4 de la sesión N.º 5237, del 23 de abril de 2008 emitió su posición con respecto al texto base de este Proyecto de Ley, (originalmente denominado *Reforma Integral de la Ley de Semillas, Ley N.º 6289, de diciembre de 1978*). Expediente N.º 16.098. En esta oportunidad, debido a una serie de deficiencias de la propuesta, acordó comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa que (...) *la Universidad de Costa Rica recomienda improbar el proyecto Reforma Integral de la Ley de Semillas, Ley N.º 6289, del 10 de enero de 1979 (...)*.

#### ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el texto sustitutivo del Proyecto de *Ley para la promoción y desarrollo de la producción y comercio de semillas (originalmente denominado: Reforma Integral de la Ley de Semillas, Ley N.º 6289, de diciembre de 1978)*. Expediente N.º 16.098, hasta tanto no se tomen en cuenta los señalamientos contemplados en el considerando N.º 7.”

LA M.Sc. MARLEN VARGAS informa que los integrantes lo firmaron de manera digital; por ese motivo se adjuntan tres hojas, con la firma del Dr. Werner Rodríguez; Dr. Arturo Brenes, coordinador del Laboratorio de Tecnología de Plantas; el Dr. Paul Esker, director del Centro de Investigaciones de Granos y Semillas, y ella como coordinadora.

Agradece a la Licda. Marta Alejandra Navarro, asesora de la Unidad de Estudios, por la colaboración en la elaboración del dictamen.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece a la M.Sc. Marlen Vargas por la presentación del dictamen y a la Comisión Especial, que coordinó, por el detalle y el análisis exhaustivo de los diferentes contextos del proyecto de ley. Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que, en el punto siete, artículo 5, “Resguardo del Derecho”, en letra itálica se menciona: *Deberán resguardarse los derechos de los campesinos e indígenas (...)*. Apunta que el término “campesino”, muchas veces se utiliza de manera peyorativa y siempre con el criterio de “pobrecito el campesino”, lo tratan mal y lo demeritan; desde ese punto de vista, opina que es mejor colocar el término: “producto” o “productor agrícola”, el que sea más apropiado en ese caso, más que la palabra campesino.

EL LIC. WARNER CASCANTE concuerda con el dictamen; sin embargo, reflexiona sobre el interés de la Institución como un todo, en cuanto a que no se incluya en los proyectos de ley o en las leyes de la República, en forma obligatoria y de oficio, a personas de la Universidad.

Concreta que podría ser, como dice la Oficina Jurídica, que no sea de interés de la Institución, pero cuando pueda resultar para la Institución, en términos de un posicionamiento estratégico, sí le parece que, de parte del Consejo Universitario, haya claridad cuando se pronuncian, y la Universidad de Costa Rica confirme que para este caso sí está de acuerdo; cuando no lo está, responde que no lo está.

En otras palabras pueden estar desaprovechando algunos espacios en el ámbito nacional que sí pueden ser de interés para la Institución, y nada más es un asunto de forma de comunicación. Cuando la Universidad se pronuncia, decirlo claramente, o que la Asamblea Legislativa le consulte a la Universidad, para que, expresamente, mencione: “Sí nos interesa que se integre en este caso una junta directiva con alguien de esta Universidad” o decir: “No, no nos interesa”, o simplemente en el acuerdo del Consejo Universitario plantear que la Universidad de Costa Rica, en ese caso, sí respalda la representación institucional en esa junta directiva.

Manifiesta que durante los años que ha analizado los pronunciamientos sobre los proyectos de ley, no son tan claros como Universidad, y estarían desaprovechando alguna ocasión, para mantener posicionamiento institucional en las instancias nacionales.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR cede la palabra a la Dra. Yamileth Angulo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que, su preocupación está en el contexto de eliminar como laboratorio oficial, al Centro de Investigaciones en Granos y Semillas (CIGRAS), ya que ha hecho un trabajo importante con el análisis de las semillas y por la infraestructura que posee, y mencionan todo el proceso de acreditación que ha tenido el laboratorio, es algo que el país perdería en caso de que por una u otra razón, ya no sea el laboratorio oficial, porque de parte de la Oficina Nacional de Semillas se le otorgue esos análisis a otro laboratorio que no cuente, con ese proceso de acreditación, o que no cuente con la experiencia o el equipo necesario para hacer un buen análisis, o como lo ha estado haciendo el CIGRAS.

Manifiesta que le genera preocupación, porque si hubiera una inquietud nacional de cómo ha estado trabajando, valdría la pena considerar otros laboratorios, pero, en ese caso, no ha habido una queja sobre el análisis del CIGRAS, ya que ha sido un laboratorio comprometido con el análisis, y con los productores y con el país, como para que un proyecto de ley lo quite como laboratorio oficial.

Comenta que esa es su inquietud de por qué debería ser así, e introducir en el juego a otros laboratorios que no tengan tanta experiencia como el CIGRAS; además, el país podría perder en caso de ser otorgado a otro laboratorio que no tenga esa experiencia.

LA DRA. TERESITA CORDERO considera que el tema que acaba de colocar la Dra. Yamileth Angulo es importante. Entiende que el laboratorio se puede sentir muy posicionado de que hace y reconocido; evidentemente, es dejar, a veces un espacio que ya se ha construido. Se podría caer en una posición de mucha presión externa y generar lo que planteaba la Dra. Yamileth Angulo. Desconoce que si eso es una opinión muy loable y respetable, pero, en el marco de las presiones que tiene la Universidad y de lo que ha venido generándose, también es contraproducente colocarlo de esa manera. Desconoce si eso debería ir en el informe tal cual está, o incorporar las apreciaciones del Consejo, indicando que, como tal, es un reconocimiento y una colaboración al país de una inversión que ha recibido fondos públicos. Desde ese punto de vista, estima importante que se realice lo que el acuerdo plantea no aprobar la ley.

\*\*\*\*A las once horas y cinco minutos, sale el Lic. Warner Cascante.\*\*\*\*

EL DR. HENNING JENSEN indica que las intervenciones de los miembros son criterios muy pertinentes y oportunos. Señala el hecho de que la Universidad de Costa Rica, a lo largo de los últimos años, por más de una década, ha realizado un esfuerzo grande por acreditar las pruebas de laboratorio.

En este momento no podría decir cuántas pruebas están acreditadas, pero, seguramente, es una cantidad que supera las 2.000. Ello se ha hecho no solo con el propósito de asegurar la calidad de los procedimientos de laboratorio, y para respaldar el proceso en la Vicerrectoría de Investigación, se creó la Unidad de Gestión de la Calidad, sino, también, para responder a la *Ley Nacional para la Calidad*, Ley N.º 8279.

Considera que en el dictamen podrían hacer referencia a que, independientemente lo que una nueva ley de semillas estipule, siempre, en todo caso, debe de respetarse la *Ley del Sistema Nacional para la Calidad* y la necesidad de acreditación de los laboratorios, que está de manera obligatoria dictada por esa ley. De manera que se haga énfasis en que para el Consejo Universitario es de sumo

interés, porque están protegiendo la calidad de las semillas y de los productos que se derivan de esas semillas, y, en última instancia, están pensando en la seguridad y en la inocuidad alimentaria, cuando se trate de semillas cuyos productos finales se consumen como alimentos.

Concuerda con que en el acuerdo se comunique ese compromiso de la Universidad de Costa Rica con la calidad y, además, con la salud pública.

*\*\*\*\*A las once horas y nueve minutos, entra el Lic. Warner Cascante.\*\*\*\**

EL DR. CARLOS MÉNDEZ comenta que el tema deben verlo en dos dimensiones; una es la dimensión universitaria, y en ese aspecto el Área de Ciencias Agroalimentarias, y muy especialmente el CIGRAS, ya que tiene claramente esa integración de docencia, investigación y acción social, y no solamente el CIGRAS, es todo el área la que se ve comprometida.

Indica, con el tema de investigación, que no se menciona, y deben tener claro que la Universidad, en los últimos años, ha evaluado tener fitomejoradores, ya que poseen aproximadamente 12 fitomejoradores. El Sr. Arturo Brenes trabaja con reproducción asexual, con papa; el Sr. Paco Saborío trabaja con tiquizque, y otros investigadores que están trabajando reproducción sexual con papaya, con chile, tomate y leguminosas.

Comenta que existe un eje importante, que es la generación de los materiales y, que el registro de los materiales tiene que hacerse por medio de una oficina nacional de semillas y es un aspecto que deberían evaluar, y la ley también, porque es una de las necesidades del país. No pueden seguir dependiendo de la tecnología foránea cuando los costos de las semillas son altos. Desconoce si son semillas producidas con el fin de que sigan manteniendo esa dependencia tecnológica, de modo que necesitan romper ese esquema.

Señala, sobre el tema de la acción social, lo que tiene que ver con la vinculación, que el proyecto de ley está referido a una vinculación específica, que es la institucional; por ejemplo, cuál va a ser el marco de ley de regulación de la institución con otras; en ese caso, en particular con la Universidad de Costa Rica, así que es una vinculación institucional.

Considera que, tienen que ver la vinculación con el sector productivo, no pueden alejarla de la vista, porque es un proyecto de ley que podría tener un trasfondo social, agronómico, económico y ambiental de impacto en el sector productivo.

En el ámbito nacional, tiene la impresión de que muchos legisladores, desde hace mucho tiempo, vienen perdiendo identidad con las instituciones nacionales que fueron creadas, originalmente, para la búsqueda del bienestar común de todos los costarricenses; lo ve con otras instituciones, y ahora con instituciones relacionadas con el sector agroalimentario, observa que se maltrata a las instituciones y se les elimina la función social que deben cumplir; por ese motivo se da una serie de argumentos de tipo económico y mercantilista, pero no consideran, en realidad, el trasfondo, que es el bienestar de la sociedad costarricense.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al M.Sc. Carlos Méndez. Le cede la palabra a la M.Sc. Marlen Vargas.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS comenta que una de las principales preocupaciones cuando se recibían todos los criterios de las personas que estaban en la Comisión, eran las diversas posiciones que estaban a favor de la ley, y les preguntó por qué al CIGRAS lo estaban eliminando y estaban de acuerdo. Luego, hicieron una reunión con todos los miembros de la Comisión y expusieron diversas

situaciones; la más importante es la que mencionó el Dr. Henning Jensen, el laboratorio, según la ley, con la certificación.

Recuerda que el proyecto de ley es específicamente para certificar semillas de calidad, que en este momento no está muy regulado. Como decía el M.Sc. Carlos Méndez, los que son del área agrícola conocen que van a comprar semillas en algún lugar donde las venden; el agricultor las siembra y una cuarta parte le germina aunque diga en el tarro 94% de germinación, porque no hay regulaciones.

Explica que las personas del CIGRAS, específicamente la Sra. Carolina Porras y el Dr. Paul Esker, que son los encargados del laboratorio, mencionaron que no lo veían como una amenaza que los quitaran como laboratorio certificado; es decir, que, en realidad, las universidades públicas o los entes públicos que podrían concursar, según ellos, en ese momento y en un futuro no muy lejano, es difícil que tengan la experiencia, el equipo, etc., con las que cuenta el laboratorio; además de que no era atractivo económicamente como para que las empresas montaran un laboratorio igual, porque, aunque la cantidad de muestras es grande, la cantidad de dinero lo que ingresa, por mes o por año, no es tan alta.

Señala que el Sr. Werner Rodríguez mencionaba que siempre ha existido gran colaboración entre la Oficina Nacional de Semillas y la Universidad de Costa Rica. El director actual está de hace muchos años y la relación profesional ha sido muy amplia; él sabe la calidad que tienen en la Universidad de Costa Rica. Repite que la posición del laboratorio es que no veían ninguna amenaza; lo que no querían es que pareciera muy marcado que la Oficina Jurídica diga que la Universidad de Costa Rica no la pueden involucrar directamente, sino con permiso, y no querían que se mencionara porque dijeron: “Si la Universidad de Costa Rica no participa en ciertas cosas, vamos a quedar fuera de todo”, pero, a la hora de discutir el punto, ellos dijeron: “bueno, en ese momento la Universidad de Costa Rica, participa en la Junta Directiva de la Oficina Nacional de Semillas, desde hace muchos años”.

Se refiere al artículo 12, de la página 10; el CIGRAS solicita que en la Junta Directiva siempre haya un representante del laboratorio, que es el que reparte conocimiento y la capacidad; si no es así, y ponen a otra persona, que por lo menos tenga una maestría y conocimiento en el tema de las semillas, pero que no pongan a cualquier persona, como a veces pasa en las juntas directivas; es decir, sí existen cierto resguardos para que siga involucrándose con el laboratorio y la Universidad de Costa Rica.

Comenta que la palabra “campesinos” está en letra itálica porque así fue como lo tomaron de los criterios que recibieron; en ese caso fue del laboratorio pero se puede cambiar.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala que, realizando una evaluación de lo que tiene, el término “campesino”, aspectos que el Sr. Werner Rodríguez indicó por la forma de pronunciamiento y lo expresado por la Dra. Yamileth Angulo, piensa que, podrían entrar a una sesión de trabajo, y recoger las valoraciones del considerando 6 para el ajuste correspondiente. Afirma que sí deben elaborar un nuevo considerando sobre lo que indicó el Dr. Henning Jensen, en los aspectos de que les asiste una ley de la calidad y elementos planteados por el M.Sc. Carlos Méndez.

*\*\*\*\*A las once horas y diecinueve minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*Alas once horas y treinta y dos minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR indica los cambios que se realizaron en el dictamen. En el considerando 6, a la letra dice: “La Universidad de Costa Rica reitera su compromiso con el sector productivo del país, poniendo a disposición del Estado los análisis de calidad y servicios técnicos objetivos de alto nivel que caracterizan el Centro para Investigaciones en Granos y Semillas (CIGRAS), de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 8279, sobre el Sistema Nacional para la Calidad, ya que es un centro acreditado con la Norma INTE-ISO/IEC 17025:2005 y cuenta con el equipo, el recurso humano y la experiencia para seguir realizando estos análisis, por parte de la OFINASE”.

Señala que se realizó un ajuste en el artículo 5 del tema del resguardo del derecho, y se modificó de la siguiente manera: “(...) Deberán resguardarse los derechos de los productores agrícolas e indígenas a determinar las variedades locales, tradicionales o criollas que quieren plantar, intercambiar y conservar”.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ se refiere al punto seis donde dice “suficiente experiencia”, ya que, en realidad, es un centro acreditado, y eso es más que experiencia.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR señala que la observación que realiza el M.Sc. Carlos Méndez, en el aspecto de la acreditación con la que cuenta el centro, la parte final del considerando se modificó: “ya que es un centro acreditado y cuenta con el equipo, el recurso humano y la experiencia para seguir realizando estos análisis por parte de la OFINASE”. Además, se agregó un segundo acuerdo.

Seguidamente, da lectura al acuerdo 2, que dice:

*“2. Reiterar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica mantiene su compromiso con el sector productivo del país, poniendo a disposición del Estado los análisis de calidad y servicios técnicos objetivos de alto nivel que caracterizan al Centro para Investigaciones en Granos y Semillas (CIGRAS), de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 8279 Sistema Nacional para la Calidad, ya que es un centro acreditado con la norma INTE-ISO/IEC 17025:2005 y cuenta con el equipo, el recurso humano y la suficiente experiencia para seguir realizando estos análisis”.*

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Marlen Vargas, M.Sc. Carlos Méndez, Dra. Teresita Cordero, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Dr. Rodrigo Carboni, Lic. Warner Cascante, Dra. Yamileth Angulo e Ing. José Francisco Aguilar.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*, la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, de la Asamblea Legislativa, mediante el oficio AGRO-92-2015, del 15 de diciembre de 2015, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica con respecto al texto sustitutivo del Proyecto de *Ley para la promoción y desarrollo de la producción y comercio de semillas (originalmente denominado: Reforma Integral de la Ley de Semillas, Ley N.º 6289, de diciembre de 1978)*. Expediente N.º 16.098. Este Proyecto fue remitido al Consejo Universitario por la Rectoría, mediante oficio R-8591-2015, del 16 de diciembre de 2015.
2. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio sobre este Proyecto de Ley a la Oficina Jurídica (oficio CU-7-2016, del 12 de enero de 2016); esta última oficina dictaminó sobre el particular mediante el oficio OJ-28-2016, del 12 de enero de 2016. Entre algunas de las recomendaciones, están: mantener el Centro para Investigaciones en Granos y Semillas (CIGRAS) como laboratorio oficial para el análisis de semillas, analizar el mecanismo de pago utilizado por la Oficina Nacional de Semillas (OFINASE), y que la participación de las universidades estatales en la Junta Directiva sea por consentimiento y no por imposición de una norma.
3. Mediante el pase CEL-P-16-001, del 10 de marzo de 2016, la Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones que le confieren el *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso ñ, y el Reglamento del Consejo Universitario, en el artículo 6, inciso h), nombró como coordinadora de esta Comisión Especial a la M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez.
4. La Comisión Especial estuvo integrada por el Dr. Paul David Esker, director del Centro de Investigaciones en Granos y Semillas (CIGRAS)<sup>6</sup>; Dr. Arturo Brenes Angulo, coordinador del Laboratorio de Biotecnología de Plantas del Centro de Investigaciones Agronómicas; Dr. Werner Rodríguez Montero, director, Estación Experimental *Fabio Baudrit Moreno*, y la M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, quien conformó la Comisión y la coordinó (oficio CEL-CU-16-004, del 6 de abril de 2016).
5. En el artículo N.º 1 de este Proyecto de Ley se establece que el fin de la presente ley es definir el marco jurídico para el *desarrollo de la actividad comercial de semillas, aplicable a su producción, comercio y uso (...), la Oficina Nacional de Semillas, en adelante OFINASE y la promoción de la conservación, protección y uso de los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación*.
6. La Universidad de Costa Rica reitera su compromiso con el sector productivo del país, poniendo a disposición del Estado los análisis de calidad y servicios técnicos objetivos de alto nivel que caracterizan el Centro para Investigaciones en Granos y Semillas (CIGRAS), de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 8279, sobre el Sistema Nacional para la Calidad, ya que es un centro acreditado con la Norma INTE-ISO/IEC 17025:2005 y cuenta con el equipo, el recurso humano y la experiencia para seguir realizando estos análisis, por parte de la OFINASE.
7. Si bien es cierto este Proyecto de Ley propone atender integralmente las necesidades de un adecuado control del mercado nacional de semillas, la Comisión Especial considera que se deben contemplar las siguientes modificaciones o mejoras al articulado:

<sup>6</sup> La M.Sc. Carolina Porras Martínez, coordinadora del Laboratorio de Semillas del CIGRAS, participó en la Comisión del 5 de julio de 2016, en sustitución del Dr. Esker, quien se encontraba fuera del país.

- a) **Como recomendación general se sugiere que la frase variedades locales, tradicionales y criollas se sustituya por variedades locales, tradicionales o criollas, tal y como se establece en el artículo N.º 6.**
- b) **Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:** especificar a qué se refiere con industriales derivadas.
- c) **Artículo 3.- EXCEPCIONES:** al incluirse el comercio como uno de los usos de estas semillas, se produce una contradicción al excluir de la norma estas semillas pues la ley pretende, precisamente, regular el comercio de semillas, conforme a los artículos 1 y 2. Quizás lo que tendría sentido es definir normas diferenciadas para las semillas de las variedades locales tradicionales o criollas. Esta diferenciación puede hacerse sin establecer la contradicción indicada. Por otra parte, estrictamente, esta propuesta de ley no excluye las variedades locales, tradicionales o criollas, sino que esta acota su valor genético y socioeconómico y las exonera de cumplir los requisitos y exigencias de las variedades llamadas comerciales.
- d) **Artículo 4.- INTERPRETACIÓN:** la interpretación de una ley debe ser resorte del Poder Judicial. El texto de la ley debe ser claro y taxativo en cuanto al marco normativo que establece, y no definir cómo debe ser interpretada.
- e) **Artículo 5.- RESGUARDO DEL DERECHO:** con respecto al párrafo tres, se destaca que el texto de una ley debe ser taxativo y no precariamente orientador. En todo caso se recomienda modificar este párrafo para que se lea de la siguiente manera: **Deberán resguardarse los derechos de los productores agrícolas e indígenas a determinar las variedades locales, tradicionales o criollas que quieren plantar, intercambiar y conservar.**
- f) **Artículo 6.- DEFINICIONES:** se sugiere hacer las siguientes modificaciones:
- **Calidad de semillas:** faltan los atributos fenotípicos, morfológicos y de valor de uso y agronómico.
  - **Control oficial de calidad:** se recomienda incluir al final de la definición, que lo rotulado se refiere al envase.
  - **Plantas de vivero:** se recomienda eliminar la última oración.
  - **Variedad comercial:** versiones anteriores de esta legislación hacían referencia a variedad inscrita en el registro de variedades comerciales; sin embargo, ahora se podría prescindir de la definición de variedad comercial ya que los criterios están establecidos en la definición de semilla comercial.
  - **Variedad local, tradicional o criolla:** se recomienda eliminar la última oración.
- g) **Artículo 7.- NATURALEZA JURÍDICA:** no queda claro si existen recursos económicos que aseguren la independencia financiera de la que se habla en este artículo y si el texto propuesto se apega al informe jurídico del Departamento de Servicios Técnicos<sup>7</sup> que se refiere a la adscripción como: incompatible con una institución autónoma o una institución semiautónoma. Tal adscripción lo máximo que permitiría es una personalidad jurídica instrumental. A contrario sensu, no se concibe que un ente descentralizado esté adscrito a un Ministerio, como en este caso, el de Agricultura y Ganadería. Como se ha dicho, es necesario resolver la ambigüedad respecto a la naturaleza jurídica de lo que se pretende crear, ya sea de institución autónoma o semiautónoma por lo que deben eliminar la adscripción al Ministerio. Si se opta por un ente desconcentrado con personalidad jurídica instrumental, deben eliminarse algunas funciones no coincidentes con ella (...)
- h) **Artículo 9.- ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN:** en el párrafo primero cambiar sostenibles en plural por sostenible en singular.
- i) **Artículo 10.- EXONERACIONES Y DONACIONES:** escribir la i de OFINASE en mayúscula.
- j) **Artículo 12.- JUNTA DIRECTIVA:** La participación del CIGRAS en la Junta Directiva de la Oficina Nacional de Semillas es de interés institucional; no obstante, si se mantiene la propuesta del inciso d) del artículo 12, se requiere que la participación del representante de las universidades públicas en el seno

<sup>7</sup> Realizado por la Licda Mayela Chaves Villalobos, asesora parlamentaria, con la supervisión del Lic. Freddy Camacho Ortiz, coordinador del Grupo Jurídico, y revisado por la Licda. María del Rocío Cerdas, subdirectora.

de esta Junta Directiva sea voluntaria y no mediante una imposición normativa. En ambos casos se recomienda solicitar como parte de los atestados: grado académico mínimo de maestría, y formación y experiencia en la materia que regula esta ley. Por otra parte, se recomienda incluir los atestados del representante de las organizaciones de productores, preferiblemente con grado profesional.

- k) **Artículo 15.- DIRECTOR EJECUTIVO:** agregar al perfil mínimo que la persona nombrada como director ejecutivo cuente con formación y experiencia en la materia que regula esta ley. En el último párrafo eliminar siempre que no se limite al cumplimiento de la presente ley porque el director ejecutivo debe cumplir esta ley siempre, y desde luego, no puede hacer lo que las leyes del país no le permiten.
  - l) **Artículo 17.- FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA: función N.º 13)** Conocer en alzada los recursos que se presenten y dar por agotada la vía administrativa. En este sentido, no es necesario la declaratoria del agotamiento de la vía administrativa, ya que debemos recordar la posibilidad directa con que cuenta el administrado de recurrir a la vía jurisdiccional.
  - m) **Artículo 19.- REQUISITOS:** los requisitos a), b) y d) están orientados a una misma temática, que es que toda semilla susceptible de inscripción debe poseer una denominación propia que permita su identificación, sin riesgo de confusión con otras variedades de semillas ya inscritas. Se sugiere que los requisitos b) y d) se supriman y se consigne solo el requisito a) por ser más amplio y contemplar lo que se pretende regular en los requisitos b) y d). Además, se recomienda que el último párrafo se lea así: Reglamentariamente se definirán los procedimientos y las normas técnicas específicas para la inscripción de variedades en este registro.
  - n) **Artículo 21.- DENEGACIÓN, SUSPENSIÓN O ANULACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VARIEDADES COMERCIALES:** en el segundo párrafo se recomienda especificar de qué trata las anomalías o deficiencias referidas y eliminar para todo lo cual pues no calza en la redacción.
  - o) **Artículo 26.- ANÁLISIS OFICIALES DE CALIDAD:** especificar que el Ente Costarricense de Acreditación acredita ensayos, no laboratorios.
  - p) **Artículo 30.- ETIQUETADO O ROTULACIÓN:** se recomienda que el inciso b) se divida en nombre científico y nombre común; por lo tanto, se eliminaría el inciso c) especie.
  - q) **Artículo 35.- PROTECCIÓN COMO RECURSO ESPECIAL:** Sería útil indicar qué entidad y cómo concretaría esa protección y conservación de las variedades de semillas tradicionales, locales y criollas. O, en su defecto, revisar la pertinencia de este artículo y las implicaciones financieras que pueden derivar de este.
  - r) **Artículo 41.- DOTACIÓN DE RECURSOS POR INSUFICIENCIA:** en todo el mundo, los servicios relativos a las semillas comerciales son actividades públicas llevadas a cabo por personal cuyos salarios son costeados por el Estado. A juicio del director ejecutivo de la Oficina Nacional de Semillas, no es posible cumplir con todos los servicios y obligaciones sin elevar en un 30% las tarifas actuales. Por ello, y dada la importancia estratégica de la Oficina Nacional de Semillas, sería conveniente incluir en el Proyecto de Ley que la planilla de esa oficina sea costeada por el Estado.
  - s) **Artículo 42.- TRANSFERENCIA POR PAGO DE SERVICIO A LABORATORIOS:** en los últimos dos renglones el artículo dice (...) y se transfieren como pago a los laboratorios de las Universidades y demás instituciones públicas, que sean prestatarias del servicio. Se debe modificar la redacción de la siguiente manera: y se transfieren como pago a los laboratorios acreditados por el Ente Costarricense de Acreditación, de conformidad con lo establecido en el artículo N.º 26.
  - t) **Artículo 45.- INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS:** en el último párrafo debe agregarse la letra c) al último inciso.
  - u) **Artículo 47.- RESPETO A PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES PROCESALES:** con respecto al inciso e) se indica que en principio no existen servicios que sean brindados a crédito, ni resulta buena idea establecerlos, por lo que no queda claro el origen de las deudas.
8. El Consejo Universitario, en el artículo 4 de la sesión N.º 5237, del 23 de abril de 2008, emitió su posición con respecto al texto base de este Proyecto de Ley, (originalmente

denominado Reforma Integral de la Ley de Semillas, Ley N.º 6289, de diciembre de 1978). Expediente N.º 16.098. En esta oportunidad, debido a una serie de deficiencias de la propuesta, acordó comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa que (...) la Universidad de Costa Rica recomienda impropbar el proyecto Reforma Integral de la Ley de Semillas, Ley N.º 6289, del 10 de enero de 1979 (...).

#### ACUERDA

1. Comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el texto sustitutivo del Proyecto de Ley para la promoción y desarrollo de la producción y comercio de semillas (originalmente denominado: *Reforma Integral de la Ley de Semillas, Ley N.º 6289, de diciembre de 1978*). Expediente N.º 16.098, hasta tanto no se tomen en cuenta los señalamientos contemplados en el considerando N.º 7.
2. Reiterar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica mantiene su compromiso con el sector productivo del país, poniendo a disposición del Estado los análisis de calidad y servicios técnicos objetivos de alto nivel que caracterizan el Centro para Investigaciones en Granos y Semillas (CIGRAS), de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 8279, Sistema Nacional para la Calidad, ya que es un centro acreditado con la Norma INTE-ISO/IEC 17025:2005 y cuenta con el equipo, el recurso humano y la experiencia para seguir realizando estos análisis.

#### ACUERDO FIRME.

#### ARTICULO 5

El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-16-003, de la Comisión Especial que estudió el caso sobre la *Ley Orgánica de la Universidad de Seguridad Social*. Expediente 19.701 (CEL-DIC-16-003).

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR cede la palabra a la Dra. Yamileth Angulo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone el dictamen, que a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES

1. La Comisión Especial Dictaminadora de la Asamblea Legislativa, encargada de investigar, estudiar, analizar y dictaminar sobre la legislación adecuada para el fortalecimiento del sector de la economía social solidaria, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Ley Orgánica de la Universidad de la Seguridad Social*. Expediente N.º 19.701 (COM-ESP-15-2016, del 8 de julio de 2016). La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-4093-2016, del 8 de julio de 2016).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-695-2016, del 19 de julio de 2016).
3. Se recibieron los pronunciamientos y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte del Consejo de Área de Salud y de la Escuela de Tecnologías en Salud (TS-1538-2016, del 18 de julio de 2016 y MIC-23-2016, del 19 de julio de 2016).
4. La Oficina Jurídica remitió su criterio sobre el Proyecto de Ley en estudio (OJ-706-2016, del 26 de julio de 2016).

5. El Consejo Universitario analizó el Proyecto de Ley y acordó nombrar una comisión especial, coordinada por la Dra. Yamileth Angulo Ugalde (sesión N.º 6020, artículo 2, del 6 de agosto de 2016).
6. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión Especial para el análisis y dictamen correspondiente (CEP-P-16-002, del 22 de setiembre de 2016).
7. Se solicitó el criterio a la Facultad de Derecho sobre el Proyecto de Ley (CU-941-2016, del 13 de setiembre de 2016).

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que, por lo general, se solicita, únicamente, el criterio a la Oficina Jurídica, pero en este caso, como el proyecto es de gran trascendencia para la Universidad, se le solicitó apoyo a la Facultad de Derecho.

Continúa con la exposición del dictamen.

8. La Comisión Especial que analizará y dictaminará el Proyecto de Ley quedó integrada por las siguientes personas: Dra. Yamileth Angulo Ugalde, coordinadora; Dra. Sindy Vargas Abarca, miembro del Consejo Universitario; Dra. Lisbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina; Dra. Flory Morera González, directora del Área Quirúrgica del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas; Dr. César Augusto Rodríguez Sánchez, director del Programa en Microbiología, Parasitología y Química Clínica, y la Dra. Ariana Macaya Lizano, profesora de la Facultad de Derecho.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que la Dra. Sindy Vargas, es médica de profesión, y aportó mucho a esta comisión; asimismo, que el Dr. César Augusto Rodríguez, además de ser el representante del Área de Salud en el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, participó en representación del director del SEP. Por otra parte, se solicitó la participación de la Dra. Ariana Macaya Lizano, debido a que ha trabajado muy de cerca con la Comisión que ha estado valorando los asuntos con la CCSS y con el Área de Salud, por lo que cuenta con análisis de asuntos importantes en este campo.

Agrega que la Dra. Flory Morera se hizo acompañar por otras personas en las reuniones de la Comisión, las cuales no se mencionan porque no fueron consideradas como miembros de la Comisión, pero que realizaron aportes importantes.

Continúa con la exposición del dictamen.

## ANÁLISIS

### I.- Objetivo

El Proyecto de Ley pretende transformar el Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISS), de manera que se convierta en una universidad para la formación de médicos especialistas, técnicos y personal administrativo, entre otros. Todo ello para fortalecer los servicios de salud que presta la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y de esta manera satisfacer el faltante de recurso humano existente en la red de servicios de salud, en especial en los servicios de Cardiología.

### I.- Marco de referencia

La Universidad de Costa Rica (UCR) fue creada<sup>8</sup> en el año 1940. Esta abrió sus puertas<sup>9</sup> con el aporte académico de las escuelas de Farmacia, Derecho, Agricultura, y Bellas Artes, las cuales se encontraban dispersas desde el cierre de la Universidad de Santo Tomás. Luego se incorpora la Escuela Normal que posteriormente recibe el nombre de Escuela de Pedagogía; poco después, aparecen las facultades de Filosofía y Letras, Ciencias e Ingeniería.

En 1947 surge la Escuela de Medicina<sup>10</sup>. La Asamblea Universitaria la aprobó el 17 de octubre de 1953 y se dio su apertura como Facultad de Medicina en 1958, pero fue hasta 1959 cuando ingresan los primeros estudiantes a los cursos<sup>11</sup>. En 1965

8 Ley N.º 362, del 26 de agosto de 1940.

9 7 de marzo de 1941.

10 Creada por Ley N.º 1053, del 25 de agosto de 1947.

11 La formación en esta disciplina se inició en la Universidad de Santo Tomás en 1850, institución que graduó a los primeros bachilleres en

se gradúan los primeros 11 médicos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica. Lo anterior fue un hecho histórico, ya que, previo a ello, solo se podía estudiar esta carrera en el extranjero, especialmente en Europa. Desde ese momento, se han graduado más de 4.000 personas en esta carrera, quienes se han incorporado y brindado sus aportes al Sistema de Salud del país, lo cual ha sido fundamental para alcanzar altos índices de desarrollo sanitario.

En el 2001, la carrera de medicina fue acreditada por el SINAES, siendo la primera en el país en este campo en ser acreditada. En el 2006 obtiene una reacreditación otorgada por este mismo organismo. En este sentido, la excelencia académica es el norte que ha guiado la Escuela de Medicina desde su creación. Cabe indicar que la mayoría de los médicos que logran ingresar en los programas de especialidades médicas de la Universidad de Costa Rica, que se imparten en conjunto con la Caja Costarricense de Seguro Social, son formados y graduados de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica.

### **Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.**

El Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (Especialidades Médicas), es uno de los programas que conforman el Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica. Este programa se inicia en 1975, con la estructuración de las diferentes unidades del Consejo del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas; además, se elaboran los programas académicos, de acuerdo con los parámetros de estudio de posgrado exigidos en otros países.

El 26 de mayo de 1976, se iniciaron las negociaciones entre la CCSS y la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinar lo referente a los estudios de posgrado. Ese año, el Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica aprobó los programas de las Especialidades Médicas, y, en 1977, aparecen las primeras cuatro especialidades (Cardiología, Endocrinología, Gastroenterología y Medicina Interna). Cabe mencionar que, actualmente, existen 57 especialidades médicas, una de ellas creada este mismo año<sup>12</sup> (véase anexo N.º 1).

La Universidad de Costa Rica creó el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas con el propósito de dotar al país de profesionales especialistas en los diferentes campos de la Medicina, manteniendo los más altos niveles académicos y humanos que merecen los habitantes del país. Este programa tiene por objetivo desarrollar, coordinar y asesorar las actividades de formación, capacitación, investigación e información para la educación de los recursos en salud y seguridad social.

El Programa en Especialidades Médicas ha sido, a través de la historia, un aliado estratégico de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)<sup>13</sup>, siempre dentro de un marco de colaboración y de trabajo conjunto, en el que la CCSS aporta la infraestructura de los servicios de salud existentes y la Universidad el recurso académico necesario para desarrollar los Programas de las Especialidades Médicas<sup>14</sup>, de acuerdo con los requerimientos de esa institución.

Actualmente, este Programa cuenta con 863 estudiantes activos (véase anexo N.º 2) y alrededor de 1.300 profesores; todos ellos, distribuidos en 17 hospitales y áreas de salud en todo el país. Asimismo, entre el 2006 y el 2015, el Programa en Especialidades Médicas de la Universidad de Costa Rica ha graduado un total de 1.751 médicos, en conjunto con la CCSS (véase anexo N.º 3), lo cual se traduce en beneficio de toda la población del país.

LA DRA. YAMILETH ANGULO menciona que en el anexo 2 se incluye la cantidad de estudiantes activos por especialidad hasta el año 2016. En el 2016 hay 863 personas especializándose en diferentes campos.

Algunas especialidades tienen más estudiantes que otras, y esto depende, en mucho, de los campos que otorga la CCSS para cada especialidad. En algunas de estas especialidades, aunque la CCSS abra más campos, no se presentan oferentes; y esto es porque no hay médicos que quieran estar en esa especialidad y uno de esos campos es el de Anestesiología. En estos casos, el Programa de Posgrado vuelve a abrir la convocatoria para insistir en que estudiantes que quieran estudiar como especialidad Anestesiología, tengan oportunidad de inscribirse. A pesar de estos esfuerzos, los campos no se llenan. En otros campos hay mucho más oferentes que los que la CCSS brinda.

Es una situación que se debe analizar, ya que no necesariamente se trata de que no hay universidades que formen especialistas en ese campo; es algo mucho más complejo.

---

Medicina.

12 Medicina Nuclear, creada en el 2016.

13 En 1.974, se crea el CENDEISSS y a partir de allí se constituye el primer acuerdo para formalizar la enseñanza práctica y académica.

14 Según información suministrada por el Programa en Especialidades Médicas, actualmente, existen 57 especialidades.

Seguidamente indica que el anexo 3 incluye toda la información de los estudiantes que se han graduado desde el 2006 al 2015 en cada una de las especialidades.

Continúa con la exposición del dictamen.

#### **Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS)**

En el año 1972, el Dr. Guido Miranda Gutiérrez plantea<sup>15</sup> a los directivos de la Caja Costarricense de Seguro Social la inquietud de crear un centro de docencia, orientado a promover, desarrollar, coordinar y asesorar las actividades académicas e investigativas de esa institución. La propuesta del Dr. Miranda, en aquel momento subgerente médico, se materializa en enero de 1973, cuando la Junta Directiva aprueba los recursos para la construcción del Centro de Docencia (CENDEISSS). Posteriormente, en 1974, se inauguran las instalaciones de ese centro de docencia, con la participación y asistencia de autoridades de la CCSS, la Universidad de Costa Rica (UCR) y del Gobierno de la República. En 1975, la CCSS crea el CENDEISSS, al que se adscriben los estudios de posgrado en especialidades médicas que desarrolla en ese momento en sus hospitales centrales.

LA DRA. YAMILETH ANGULO aclara que el primer director del CENDEISSS era profesor activo de la UCR. Se daba el caso de instituciones hermanas donde los profesores de la Escuela de Medicina estaban promoviendo la apertura del CENDEISSS para organizar este tema.

Continúa con la exposición del dictamen.

Ese mismo año se conforma el primer Consejo de Asesores de Posgrado, al que se le asignaron las funciones de promover, colaborar, organizar y supervisar las actividades de enseñanza de los cursos de posgrado en Especialidades Médicas y Psicología Clínica. Este Consejo estuvo conformado por unidades académicas, las cuales aportaron un programa que tomó como base los parámetros de estudios de posgrado en Medicina impartidos en otros países.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que aún no había especialistas formados en el país.

Continúa con la exposición del dictamen.

En 1976 se iniciaron las negociaciones con la Universidad de Costa Rica; estas tenían como propósito coordinar con el Sistema de Estudios de Posgrado lo referente a los estudios de posgrado. Estas negociaciones dan como resultado la formación de una comisión conjunta, formada con representantes de la Universidad de Costa Rica, la Caja Costarricense de Seguro Social y un representante del Consejo de Posgrado del CENDEISSS. Ese mismo año se elabora el primer reglamento y se firma el primer convenio. En este primer convenio se acuerda que la CCSS asume la responsabilidad administrativa del costo de las residencias para la formación de los especialistas; además, la planta física requerida y la logística para el desarrollo de esta actividad. Lo anterior fue de gran relevancia, ya que permitió fusionar la práctica académica de la Universidad de Costa Rica con la experiencia y los recursos de la CCSS, para, de esta manera, desarrollar este tipo de estudio.

LA DRA. YAMILETH ANGULO recuerda que los estudiantes de especialidades médicas también son funcionarios de la CCSS; es decir, tienen doble figura: estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado de la UCR y funcionarios de la CCSS; por lo tanto, es el compromiso de responsabilidad administrativa del costo; por eso mencionó que la CCSS determina la cantidad de espacios para cada especialidad.

Continúa con la exposición del dictamen.

A través del tiempo, estas dos instituciones han venido extendiendo la firma de este convenio en los que siempre se ha definido claramente el tipo de aporte de la Universidad y la CCSS. En ellos se responsabiliza al CENDEISSS de los programas de Posgrado en Especialidades Médicas y Psicología Clínica, y se determina este programa como parte del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica. El 7 de mayo del 2014 se firmó el convenio que está vigente, el cual rige por un periodo de cinco años.

15 Sesión N.º 4522 de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

Finalmente, es importante señalar el beneficio de la alianza entre estas dos instituciones públicas, creadas por mandato constitucional, cuyas funciones y propósitos quedaron bien establecidos en la Carta Magna<sup>16</sup>. Al respecto, según el CENDEISS, en los últimos quince años se han formado gran cantidad de especialistas en Medicina, gracias al convenio con la Universidad de Costa Rica (véase cuadro N.º 1).

**Cuadro N.º 1**  
**Médicos especialistas formados**  
**(2000-2015)**

AÑO	MÉDICOS
2000-2005	482
2011-2015*	699
2006-2010	1065
<b>TOTAL</b>	<b>2246</b>

Fuente: CENDEISS, 2014

\*Incluye la proyección de médicos formados en el 2014 y 2015.

### III.- Marco jurídico

#### a) Constitución Política

El artículo 73 de la *Constitución Política*, en cuanto a la misión que le corresponde a la Caja Costarricense de Seguro Social, dispone:

*La Administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense de Seguro Social.*

En este mismo orden de ideas, el artículo 84 de la Carta Magna define claramente la naturaleza de la Universidad de Costa Rica como institución de educación superior. Al respecto, la Constitución establece:

*La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones, y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.*

*El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiamiento.*

#### b) Ley N.º 2160. Ley Fundamental de Educación

La *Ley Fundamental de Educación* establece un marco legal más específico en el que se otorga a la Universidad de Costa Rica la potestad de validar, reconocer y equiparar títulos para el ejercicio de las profesiones en el país, así como formar profesionales docentes.

**Artículo 19.-** La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia en el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios.

**Artículo 20.-** Los títulos que expida la Universidad de Costa Rica serán válidos para el desempeño de las funciones públicas en que las leyes o los reglamentos exijan preparación especial, así como para el ejercicio libre de las profesiones cuya competencia acrediten.

**Artículo 21.-** Corresponde exclusivamente a la Universidad de Costa Rica autorizar el ejercicio de profesiones reconocidas en el país, así como ratificar la equivalencia de diplomas y títulos académicos y profesionales

<sup>16</sup> Artículos 73, 84 y 85 de la *Constitución Política*.

otorgados por otras Universidades, de conformidad con las leyes y tratados internacionales y aplicando un criterio de reciprocidad.

**Artículo 23.-** El Estado, de acuerdo con el artículo 86 de la Constitución Política, formará profesionales docentes, para los diversos niveles de la enseñanza, por medio de institutos especiales y de la Universidad de Costa Rica.

#### **e) Convenio Caja Costarricense de Seguro Social y Universidad de Costa Rica**

El convenio que se encuentra vigente se firmó el 7 de mayo del 2014; este tiene una duración de cinco años, prorrogables por periodos iguales mediante acuerdo escrito. Sin embargo, se establece la posibilidad de poder rescindirse o modificarse, cuando se solicite con seis meses de anticipación por alguna de las partes.

En relación con temas importantes como la asignación de cupos y la participación de cada una de las partes, el Convenio establece que los requerimientos de profesionales los hará, cada año, la CCSS a la Universidad de Costa Rica, por medio de los estudios de necesidades del CENDEISSS y que facilitará las plazas y los campos de docentes requeridos para la ejecución de los posgrados. Al respecto, la cláusula segunda dispone:

*La Caja y la UCR se comprometen a apoyar los programas de enseñanza y la investigación que realicen docentes y estudiantes del Posgrado en Especialidades Médicas, Psicología Clínica. La UCR por medio del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas del Sistema de Estudios de Posgrado, la Escuela de Medicina y las Unidades de Investigación del Área de Salud de ambas instituciones se comprometen a formar los profesionales que la Caja requiera para la atención de la salud, capaz de atender la población usuaria en cualquier nivel de atención y, a su vez, la Caja se compromete a definir las necesidades cualitativas y cuantitativas de estos profesionales, por medio de los estudios de necesidades que el CENDEISSS le indique cada año, previo al inicio de selección de primera etapa que convoque la UCR, además de facilitar las plazas y los campos de docentes requeridos, que por medio de la Dirección Ejecutiva del CENDEISSS comunique, para la ejecución de los posgrados, observando siempre que exista equilibrio y razonabilidad entre las prestaciones a que cada ente se obligue.*

Además, la cláusula tercera define claramente las instancias que participan por parte de ambas instituciones.

*Para todos los efectos de este Convenio la Caja y la UCR tendrán como unidades coordinadoras y de investigación al Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS); al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y a las unidades académicas respectivas.*

#### **d) Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica**

Este Convenio fue firmado por los miembros de Consejo Nacional de Rectores (CONARE) el 20 de abril de 1982. El artículo 2 dispone:

*El CONARE estará formado por los Rectores de las Instituciones signatarias de este Convenio.  
(...)*

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que si se preguntan por qué CONARE, esto se da porque el pretender hacer del CENDEISSS una universidad pública, afecta, directamente, a CONARE.

Continúa con la exposición del dictamen.

En relación con el reconocimiento de títulos, el artículo 30 de este convenio define lo siguiente:

*El reconocimiento de títulos expedidos en el extranjero lo hará la Institución o Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal signatarias de este Convenio que ofrezcan los programas respectivos y afines.*

En cuanto a los estudios de posgrado, el artículo 31, establece:

*Las Instituciones signatarias se comprometen a mantener un solo sistema de estudios de posgrado de la Educación Superior Universitaria Estatal. Para hacer efectiva esta disposición se emitirán los reglamentos y se suscribirán los convenios que sean necesarios.*

### e) Reglamento del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas

En este reglamento<sup>17</sup> se establece como unidad base del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas la Escuela de Medicina. Al respecto, el artículo 1, dispone:

*El Programa de Estudios de Posgrado en Especialidades Médicas (que en lo sucesivo se denomina el Programa) del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) de la UCR, tiene como unidad base a la Escuela de Medicina de la UCR y conduce a la obtención del título de Especialista correspondiente.*

En relación con este reglamento, el CENDEISSS emitió una adenda<sup>18</sup>, donde deja claro la reponsabilidad que posee cada una de las instituciones. En este sentido, se establece:

1. *Todo conflicto o situación de índole laboral que afecte a los estudiantes que tengan relación de trabajo con la Caja Costarricense de Seguro Social, durante el desarrollo del programa para el cual fueron admitidos, es responsabilidad exclusiva del interesado y la entidad patronal, el mismo deberá resolverse de conformidad con la normativa aplicable al personal de dicha institución. Los conflictos y cuestiones de índole académico, se regirán por la normativa y procedimientos aplicables a los estudiantes de Posgrado de la Universidad de Costa Rica.*

LA DRA. YAMILETH ANGULO menciona que queda muy claro que lo laboral le corresponde a la CCSS y lo académico a la Universidad de Costa Rica.

Continúa con la exposición del dictamen.

### f) Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica<sup>19</sup> se pronunció sobre el Proyecto de Ley en estudio en los siguientes términos:

- 1.- *El CENDEISSS es una dependencia interna de la Gerencia División Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, encargado de la conducción del desarrollo del recurso humano de la salud en esa institución. A pesar de que actúa como unidad ejecutora del “Convenio entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Universidad de Costa Rica para el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas”, el CENDEISSS no constituye un ente distinto de la Caja, no posee personalidad jurídica propia, ni, mucho menos, recursos académicos propios para constituirse en centro de estudios superiores universitarios adscrito a otro ente público.*

*Sin embargo, el proyecto pretende otorgarle precisamente dicha condición, al dotar al CENDEISSS—ahora transformado en la nueva Universidad de la Seguridad Social— de independencia para el desempeño de sus funciones, autonomía financiera y patrimonio propio, así como de capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, a pesar de mantenerlo adscrito como dependencia de la Junta Directiva de la Caja, bajo la fiscalización del Departamento de Auditoría Interna de dicha institución.<sup>20</sup> Se trataría, por sus características, de un ente autónomo de naturaleza académica, perteneciente a otro ente autónomo de seguridad social. Dicha premisa es a todas luces un desatino, que ignora las consideraciones más elementales del derecho administrativo y la organización del sector público costarricense.*

- 2.- *Además de las serias deficiencias conceptuales y de diagnóstico que presenta la iniciativa, el proyecto también se aparta de la misión que asigna nuestra Constitución Política a la Caja Costarricense de Seguro Social, pues corresponde a esa institución la administración y el gobierno de los seguros sociales que protegen a los trabajadores de los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez y muerte.<sup>21</sup> No se incluye dentro de este mandato constitucional servir como centro de educación superior; sea de manera directa o a través de un órgano desconcentrado o descentralizado, y no podría una disposición de rango legal modificar la misión dada por el texto constitucional.*

*Aunque se admitiera la posibilidad de que en ejercicio de la autonomía que la Constitución otorga a la Caja Costarricense de Seguro Social, esta institución pudiera contar con un órgano desconcentrado o descentralizado con independencia funcional, e incluso con personalidad jurídica y patrimonio propios, como plantea el proyecto, lo cierto es que las figuras de la descentralización y la desconcentración necesariamente deben estar referidas a funciones propias del ente. Como se indicó, la educación superior universitaria y la formación de profesionales en niveles de pregrado, grado y posgrado no son parte de las funciones de la Caja.*

<sup>17</sup> Aprobado en la sesión N.º 4106, artículo 9, del 9 de mayo de 1995.

<sup>18</sup> Lineamientos para que sean incluidos en el convenio para estudios de posgrado en especialidades médicas entre la U.C.R. y la C.C.S.S, como un adendum.

<sup>19</sup> OJ-706-2016, del 26 de julio de 2016.

<sup>20</sup> Artículo 2 del proyecto.

<sup>21</sup> Artículo 73 de la Constitución Política.

- 3.- *Es de suma gravedad que el proyecto pretenda que, una vez establecida, la Universidad de la Seguridad Social podrá seguir impartiendo los planes de estudio que actualmente se desarrollan en la Caja bajo la supervisión del CENDEISS.²² Las actividades clínicas docentes de posgrado que tienen lugar en los centros de salud de la Caja son parte de la oferta académica de la Universidad de Costa Rica, y los planes de estudio que imparte el Programa de Estudios de Posgrado en Especialidades Médicas están bajo la responsabilidad académica de nuestra Institución.*

LA DRA. YAMILETH ANGULO enfatiza que el proyecto pretende que los programas que son desarrollados por el programa de especialidades médicas de la Universidad de Costa Rica, sean los mismos programas que impartirá esta nueva universidad; o sea, se trata de robarle el posgrado a la Universidad de Costa Rica.

Continúa con la exposición del dictamen.

*No podría otro ente apropiarse de la oferta académica de nuestra Institución. Los planes de estudios de las especialidades médicas fueron formulados por las unidades académicas base y debidamente aprobados por el Sistema de Estudios de Posgrado para ser impartidos exclusivamente por la Institución, y aunque en su desarrollo sea necesaria la coordinación e intervención de órganos y funcionarios de la Caja, lo cierto es que se trata de planes pertenecientes a la Universidad de Costa Rica, que no pueden ser delegados, ni siquiera de forma consentida.*

- 4.- *El proyecto también pretende trasladar a la nueva universidad los recursos muebles e inmuebles del CENDEISS, así como los activos, rentas, derechos y regalías.²³ Sin embargo, tal disposición ignora que puesto que el CENDEISS es una dependencia carente de personalidad jurídica propia, dichos recursos forman parte del patrimonio de la Caja Costarricense de Seguro Social, que como tal no pueden ser enajenados sin afectar la estabilidad e integridad de los seguros sociales que dicha institución administra, mucho menos por la vía legal.*
- 5.- *El texto remitido otorga a la nueva Universidad de la Seguridad Social la función de reconocer estudios, títulos y grados académicos otorgados por otras universidades.*

*Al respecto, es necesario aclarar que la materia de reconocimiento y equiparación de estudios cursados en universidades extranjeras está regida por las normas de coordinación de las instituciones de educación superior universitaria estatal que integran el CONARE. Se trata de un proceso único, en el que participan únicamente los centros de educación que hayan suscrito el “Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal”, cuyo artículo 30 plasma y desarrolla el principio anteriormente contenido en la Ley Fundamental de Educación N.º 2160.²⁴ Por ello, ni las universidades privadas ni las universidades estatales que llegasen a existir al margen del CONARE podrían asumir dicha función.*

- 6.- *Por último, y no por ello menos importante, el proyecto de ley está desnaturalizando la noción de universidad y se está haciendo copartícipe de la acción de diluir, cada vez más, el concepto de universidad. No es correcto denominar universidad a cualquier organización de enseñanza o de capacitación. La misión de la universidad va mucho más allá de la formación de técnicos o de personal especializado. La universidad, la verdadera Universidad, implica la conjunción de las ciencias, su correlación transdisciplinaria e interdisciplinaria, la investigación al más alto nivel científico, el ambiente universitario, las actividades extracurriculares, la intensa vida estudiantil, la extensión o acción social, la relación con el sector productivo del país, etc. Si la universidad quedara reducida a un simple conjunto de estudios especializados, por elevada que fuera su seriedad, debería ser denominada con un nombre correcto, tal como, por ejemplo, academia de medicina, o escuela superior de ciencias de la salud. Tal desaguado solo sería comparable con un antiguo proyecto, dichosamente fracasado, ideado en otra institución autónoma de crear en su seno una universidad corporativa.*

#### IV.- Análisis de la Comisión

La Comisión Especial revisó el Proyecto de Ley, el Convenio Caja Costarricense de Seguro Social y Universidad de Costa Rica, los criterios de la Oficina jurídica, el Consejo Ampliado del Área de Salud (véase anexo N.º 4) y la Escuela de Tecnologías en Salud, y otra normativa existente relacionada con este Proyecto.

22 Transitorio II.

23 Artículo 8 del proyecto.

24 Artículo 30: “El reconocimiento de títulos expedidos en el extranjero lo hará la Institución o Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal signatarias de este Convenio que ofrezcan los programas respectivos y afines.” Por su parte, el artículo 21 de la *Ley Fundamental de Educación N.º 2160* establece que “corresponde exclusivamente a la Universidad de Costa Rica autorizar el ejercicio de profesiones reconocidas en el país, así como ratificar la equivalencia de diplomas y títulos académicos y profesionales otorgados por otras Universidades, de conformidad con las leyes y tratados internacionales y aplicando un criterio de reciprocidad.”

LADRA. YAMILETH ANGULO comenta que en el anexo N.º 4 menciona que el Consejo Ampliado del Área de Salud ya había trabajado este proyecto de ley y se incluyen todas las consideraciones y observaciones planteadas en ese momento.

Continúa con la exposición del dictamen.

Luego del análisis, la Comisión Especial hace las siguientes consideraciones sobre el Proyecto de Ley.

- a) La propuesta de ley pretende crear una universidad como parte de la Caja Costarricense de Seguro Social<sup>25</sup>, siendo esta una institución pública cuya naturaleza jurídica no es la educación superior. Es importante recalcar que la CCSS fue creada constitucionalmente para la administración de los seguros sociales<sup>26</sup> y no para la docencia y formación de profesionales y recurso humano. La educación superior universitaria y la formación de profesionales en niveles de pregrado, grado y posgrado no son parte de las funciones de la Caja, sino una competencia dada constitucionalmente a las universidades públicas.
- b) El Proyecto de Ley establece que la Universidad de la Seguridad Social estará adscrita como dependencia de la Junta Directiva de la CCSS (véase artículo 2 del Proyecto de Ley). Lo anterior no es congruente con la independencia ni la autonomía, ya que dicha universidad estará adscrita como dependencia a la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social<sup>27</sup> y fiscalizada por el Departamento de Auditoría Interna de esa institución. Asimismo, la conformación de la comisión que velaría por la Universidad de Seguridad Social, guiada por la Junta Directiva de la CCSS, puede incidir en procesos parciales y sesgados que generen mayores beneficios para ciertos sectores, en lugar de asegurar procesos igualitarios y transparentes.

LA DRA. YAMILETH ANGULO señala que la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social no está conformada por personas asociadas al área de salud, ni al área académica.

Continúa con la exposición del dictamen.

Además, los artículos 1 y 2 disponen que será una universidad adscrita a la CCSS, lo que viola la Ley Constitutiva de la Caja y la propia autonomía tanto de la Caja como de la nueva Universidad. Por lo tanto, cabe preguntarse ¿quién nombraría al rector y al Consejo Universitario, ¿la Junta Directiva de la Caja? ¿Cómo garantizar la libertad de cátedra<sup>28</sup> cuando no se define en la norma el resguardo del principio de autonomía universitaria?

Lo anterior implicaría una imposibilidad material y jurídica para la toma de las decisiones en forma transparente e independiente, con lo cual se vería afectada su autonomía, puesto que el CENDEISS (Universidad de la Seguridad Social según el Proyecto), no constituye un ente distinto de la Caja.

La Comisión estima que el Proyecto de Ley contradice la autonomía de la CCSS, la libertad de cátedra y la independencia para el desempeño de las funciones de la nueva universidad que se pretende crear.

- c) La Universidad de la Seguridad Social se enfocará en la formación de grados técnicos, especialidades y posgrados en el campo específico de las ciencias de la salud (véase artículo 4). En este sentido, de acuerdo con los “*Lineamientos para la creación de nuevas carreras o la modificación de carreras ya existentes*” del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en el apartado 3.2.2, para crear un nuevo posgrado, indica: “*Para impartir posgrados se requiere que las unidades académicas base proponente y de apoyo estén autorizadas ante CONARE para impartirlos*”. El Proyecto de Ley establece la creación de carreras de técnicos, especialistas y posgrados en Medicina, no así carreras de grado; por lo tanto, incumplirían con dicho lineamiento.

Lo anterior evidencia que los fines de esta nueva universidad se sobreponen a los de otras instituciones de educación superior públicas, y crea burocracia y gastos innecesarios para el erario, dejando por fuera muchos de los asuntos esenciales que deben atender la Caja y el CENDEISS, particularmente.

25 Artículo 1 del Proyecto de Ley.

26 Artículo 73 de la *Constitución Política*: “La administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense de Seguro Social”.

27 Esto implica que sería integrada con la miembros de la Junta Directiva de CCSS, constituida y representada por la presidencia ejecutiva, un representante del Estado, un representante del Poder Ejecutivo, 3 miembros representantes de los patronos y 3 representantes de los trabajadores.

28 Artículo 3 del Proyecto de Ley: *La libertad de cátedra será el principio fundamental de la enseñanza en la Universidad de la Seguridad Social.*

- d) El Proyecto de Ley determina que la Universidad de la Seguridad Social podrá reconocer estudios, títulos y grados universitarios otorgados por otras universidades conforme la legislación correspondiente, así como que sus títulos facultarán para el ejercicio técnico y profesional. Para garantizar su validación y uniformidad se registrarán por las normas y nomenclatura establecidas por CONARE (véanse artículos 5 y 6).

Al respecto, es importante señalar que el reconocimiento de estudios, títulos y grados universitarios, otorgados por otras universidades es una potestad que le compete al CONARE. En este sentido, el artículo 30 del *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica* indica: “El reconocimiento de títulos expedidos en el extranjero lo hará la Institución o Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal signatarias de este Convenio que ofrezcan los programas respectivos y afines”. Por lo anterior, no es posible atribuir esta función a la nueva universidad. Además, el Proyecto de Ley no es claro, pues la Universidad de la Seguridad Social se enfoca en la formación de posgrados, pero reconoce títulos de grado.

- e) La propuesta de ley no es clara en cuanto al aporte académico del CENDEISS, en relación con el tratamiento que se dará a los derechos y las obligaciones contractuales adquiridas por esta instancia de la CCSS (véanse artículos 7 y 8). Según el Proyecto, el traslado patrimonial no incluye solo los activos y pasivos del CENDEISS, sino que se extiende a sus derechos y obligaciones. En este sentido, es imperativo aclarar en el Proyecto de Ley que el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas le pertenece a la Universidad de Costa Rica.

Adicionalmente, el hecho de que el CENDEISS sea absorbido por dicha universidad no vislumbra el papel que tendrá o la propuesta de valor que generaría en cuanto al aporte académico. Por otra parte, se debe tener presente que el CENDEISS tiene roles muy particulares, de modo que al trasladar esta función a la universidad planteada puede generar conflictos de intereses internos y externos a la Institución, aspecto que debe ser analizado antes de su eventual aprobación.

- f) Este proyecto no considera, dentro de sus ejes, la excelencia académica ni métodos de selección que vayan de acuerdo con esta, a diferencia de los procesos de admisión y formación que mantiene la Universidad de Costa Rica en la formación de médicos especialistas y profesionales de la salud. Destacamos, además, las deficiencias del proyecto en abordar todos los ejes de la salud integral, como lo son la promoción, la prevención y la rehabilitación; al contrario, la propuesta se centra en el proceso de enfermedad-salud<sup>29</sup>, limitando el desempeño de los profesionales en salud. Además, se parte de que con la formación de personal (médico, técnico y administrativo) se resolverán las carencias existentes en los sistemas de salud<sup>30</sup>. Por lo tanto, cabe preguntarse si cumpliría esto con los aspectos filosóficos y de excelencia de lo que debe ser una casa de enseñanza superior del siglo XXI.

- g) La ley propuesta establece como fuente de financiamiento de la nueva universidad un impuesto que gravaría el consumo del tabaco y el alcohol (véase artículo 13). Este tipo de financiamiento podría no ser sostenible y tendría que fomentarse de alguna manera la venta de dichos productos, para que no disminuya el fondo y así poder financiar esta universidad, lo que se contrapone al modelo y políticas actuales de prevención, promoción y educación en materia de salud. Cabe cuestionarse de dónde se financiará el funcionamiento de dicho centro educativo si, en el mejor de los casos, se desincentiva la venta de esos bienes, puesto que no sería conveniente que la CCSS utilice los fondos públicos que percibe para brindar servicios de salud a la población, en la formación de médicos especialistas, técnicos y personal administrativo. Por otra parte, queda implícito que se podría convertir en la sexta universidad pública lo cual requeriría fondos del FEES y esto iría en detrimento de las demás universidades públicas y de las múltiples carreras que se imparten del área de la salud y de otras áreas.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que se contrapone a la *Ley General de Salud*, porque promueve el consumo de tabaco y alcohol.

Además, destaca que si más personas fuman y toman licor, se enfermarán más personas, aunque eso permitiría formar a más especialistas.

Continúa con la exposición del dictamen.

- h) En el transitorio II debe quedar claro que los estudiantes que se encuentran actualmente en las especialidades médicas bajo la supervisión del CENDEISS están matriculados en la Universidad de Costa Rica. Asimismo, que las actividades clínicas docentes de posgrado que tienen lugar en los centros de salud de la Caja son parte de la oferta académica de la Universidad de Costa Rica, y los planes de estudio que imparte el Programa de Estudios de Posgrado

<sup>29</sup> Véase artículo 9 y 10 del Proyecto.

<sup>30</sup> La atención en salud no es solo una cuestión de médicos sino de equipos de trabajo, en el que los aportes de cada uno de los profesionales involucrados resulta esencial (oficio TS-1538-2016, del 18 de julio de 2016).

en Especialidades Médicas están bajo la responsabilidad académica de nuestra Institución, aunque en su desarrollo sea necesaria la coordinación e intervención de órganos y funcionarios de la CCSS, estos planes pertenecen a la Universidad de Costa Rica y no pueden ser delegados, ni siquiera de forma consentida.

LADRA. YAMILETH ANGULO aclara que no son estudiantes del CENDEISS; están matriculados en la Universidad de Costa Rica.

Continúa con la exposición del dictamen.

De igual manera se deben aclarar los procesos y condiciones de incorporación laboral de los futuros especialistas y técnicos profesionales en las instituciones públicas, así como la duración de los futuros contratos laborales o eventuales contratos de exclusividad con esta.

- i) El proyecto de ley desnaturaliza la noción de *universidad* al diluir el concepto de universidad. La misión de la universidad va mucho más allá de la formación de técnicos o de personal especializado. La universidad implica la conjunción de las ciencias, su correlación transdisciplinaria e interdisciplinaria, la investigación al más alto nivel científico, el ambiente universitario, las actividades extracurriculares, la intensa vida estudiantil, la extensión o acción social, la relación con el sector productivo del país, etc. Si la universidad se reduce a solo un conjunto de estudios especializados, por elevada y especializada que fuera su formación, no podría ser nombrada universidad; lo correcto debería ser denominarla como academia o escuela.

LA DRA. YAMILETH ANGULO señala que ya se refirió a lo mencionado en el párrafo anterior.

Continúa con la exposición del dictamen.

- j) La oferta académica de la Universidad de Costa Rica, en cuanto al desarrollo y formación del recurso humano en salud, se ha dado de conformidad con los requerimientos de la Caja Costarricense de Seguro Social y siempre ha sido oportuna. En este sentido, la disponibilidad de plazas para la formación de especialistas, de acuerdo con el Convenio entre la CCSS y la UCR en Especialidades Médicas, aprobado el 7 de mayo del 2014 y vigente hasta el 2019, indica claramente que la Universidad de Costa Rica se compromete a formar los profesionales que la Caja requiera para la atención de la salud, capaz de atender la población usuaria en cualquier nivel de atención y, a su vez, la Caja se compromete a definir las necesidades cualitativas y cuantitativas de estos profesionales, por medio de los estudios de necesidades que el CENDEISS le indique cada año, además de facilitar las plazas y los campos de docentes requeridos.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que ella les explicó los resultados de un análisis que realizaron sobre la cantidad de espacios que otorga la CCSS y todos esos espacios son abiertos en el Programa de Posgrado, esperando que candidatos se postulen para estos; en algunos casos no hay candidatos para cubrir las plazas, pero eso no lo viene a resolver la creación de otra universidad.

Continúa con la exposición del dictamen.

- k) La formación de especialistas médicos por parte de la Universidad de Costa Rica tiene una larga historia de excelencia. El Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) de la UCR cuenta con 42 años de experiencia en la formación de especialistas en 56 especialidades médicas, y es pionero en la creación de programas académicos que se mantienen en constante revisión y actualización. El PPEM cuenta con personal capacitado y actualizado. Además, trabaja en procesos de autoevaluación con miras a la acreditación, que fortalecen el currículum y la evaluación educativa.

LA DRA. YAMILETH ANGULO aclara que actualmente son 57 especialidades médicas.

Continúa con la exposición del dictamen.

- l) La relación CCSS/UCR se ha mantenido por décadas y es un producto histórico virtuoso de dos instituciones baluarte de Costa Rica, sin fines de lucro y al servicio de la población del país. Esta vinculación ha mostrado ser beneficiosa no solo para ambas instituciones, sino para la sociedad costarricense que ha demostrado que funciona y se comprueba con el bienestar alcanzado. En este sentido, se podría indicar que la gran mayoría de estudiantes y egresados graduados en

la Universidad de Costa Rica y que forman parte del Convenio CCSS/UCR, se ubican laboralmente en los servicios de salud que ofrece la CCSS, lo cual se ha reflejado en el desempeño y la mejora de la calidad de la atención a los asegurados. Resulta sorprendente que el proyecto de ley en cuestión no visualiza otra solución que no sea la creación de una nueva universidad.

- m) La Universidad de Costa Rica es una institución dedicada a la educación superior y especializada en la formación de profesionales en salud, dispone de estructura y personal docente-administrativo con gran experiencia. Estos recursos podrían ser desaprovechados con el nuevo proyecto que llevaría a una duplicación de gastos docentes y administrativos. Asimismo, la nueva universidad debería asumir una curva de aprendizaje muy pronunciada, en materia de diseño y gestión curricular durante muchos años para alcanzar el nivel actual que distingue a la Universidad de Costa Rica, todo ello es innecesario. Además, transformar el CENDEISSS en una universidad para la seguridad social no es la alternativa viable ni correcta, si lo que se pretende es satisfacer el faltante de especialistas en la red de servicios en salud.

LA DRA. YAMILETH ANGULO señala que, a nivel de grado, la CCSS pretende que los profesores de la Universidad de Costa Rica preparen, en sus sesiones teóricas, a los estudiantes que vienen de universidades privadas del país; imagínense a nivel de posgrado, cómo esta famosa universidad va a poder preparar estudiantes a nivel de posgrado, sin tener experiencia ni recurso humano disponible para esto.

Además, señala que la propuesta presenta más problemas de los que mencionan los medios de comunicación y la CCSS en su momento, quienes tienen diferencias con el Colegio de Médicos, cuando da declaraciones de los faltantes de especialistas y el Colegio de Médicos señala que hay especialistas disponibles que no son contratados en el país, con la intención de traer especialistas extranjeros.

Continúa con la exposición del dictamen.

Por lo anteriormente indicado, la Comisión Especial considera que el Proyecto de Ley lesiona la institucionalidad, así como los principios y propósitos<sup>31</sup> que fundamentan la creación de la Caja Costarricense de Seguro Social y la Universidad de Costa Rica. Además, es contrario a lo dispuesto en Ley N.º 2160, *Ley Fundamental de Educación, el Convenio para la coordinación de la Educación superior Estatal y la misma Constitución Política*. cabe reflexionar si una disposición de rango legal puede modificar la misión dada por el texto constitucional a la Caja Costarricense de Seguro Social. También, los fines de esta nueva universidad se sobrepone a las de otras instituciones de educación superior públicas y crea burocracia y gastos innecesarios para el erario, dejando por fuera muchos de los asuntos esenciales que deben atender la Caja y el CENDEISSS particularmente.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial de Leyes del Consejo Universitario, encargada del análisis del Proyecto de Ley denominado *Ley Orgánica de la Universidad de la Seguridad Social*. Expediente N.º 19.701, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Especial Dictaminadora de la Asamblea Legislativa, encargada de investigar, estudiar, analizar y dictaminar sobre la legislación adecuada para el fortalecimiento del sector de la economía social solidaria, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Ley Orgánica de la Universidad de la Seguridad Social*. Expediente N.º 19.701 (COM-ESP-15-2016, del 8 de julio de 2016). La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-4093-2016, del 8 de julio de 2016).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-695-2016, del 19 de julio de 2016).
3. El Consejo Universitario analizó el Proyecto de Ley y acordó nombrar una comisión especial, coordinada por la Dra. Yamileth Angulo Ugalde (sesión N.º 6020, artículo 2, del 6 de agosto de 2016).

31 Crearía un ente autónomo de naturaleza académica perteneciente a otro ente autónomo de seguridad social.

4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión Especial para el análisis y dictamen correspondiente (CEP-P-16-002, del 22 de setiembre de 2016).
5. Se solicitó el criterio de la Facultad de Derecho sobre el Proyecto de Ley (CU-941-2016, del 13 de setiembre de 2016).
6. La Comisión Especial quedó integrada por las siguientes personas: Dra. Yamileth Angulo Ugalde, coordinadora; Dra. Sindy Vargas Abarca, miembro del Consejo Universitario; Dra. Lisbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina; Dra. Flory Morera González, directora del Área Quirúrgica del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas; Dr. César Augusto Rodríguez Sánchez, director del Programa en Microbiología, Parasitología y Química Clínica, y la Dra. Ariana Macaya Lizano, profesora de la Facultad de Derecho.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que muchas de las personas que integraron la Comisión Especial, están trabajando el tema a nivel de Institución, para proponer, tanto a la Administración como al Consejo Universitario, algunas medidas a corto, mediano y largo plazo.

Continúa con la exposición del dictamen.

7. El Proyecto de Ley pretende transformar el Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISS) en una universidad para la formación de médicos especialistas, técnicos y personal administrativo, entre otros. Lo anterior, para fortalecer los servicios de salud que presta la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y satisfacer el faltante de recurso humano existente en la red de servicios de salud, en especial en los servicios de Cardiología.
8. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-706-2016, del 26 de julio de 2016, se manifestó sobre el Proyecto de Ley en los siguientes términos:
  - 1.- *El CENDEISS es una dependencia interna de la Gerencia División Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, encargado de la conducción del desarrollo del recurso humano de la salud en esa institución. A pesar de que actúa como unidad ejecutora del “Convenio entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Universidad de Costa Rica para el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas”, el CENDEISS no constituye un ente distinto de la Caja, no posee personalidad jurídica propia, ni, mucho menos, recursos académicos propios para constituirse en centro de estudios superiores universitarios adscrito a otro ente público.*

*Sin embargo, el proyecto pretende otorgarle precisamente dicha condición, al dotar al CENDEISS—ahora transformado en la nueva Universidad de la Seguridad Social— de independencia para el desempeño de sus funciones, autonomía financiera y patrimonio propio, así como de capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, a pesar de mantenerlo adscrito como dependencia de la Junta Directiva de la Caja, bajo la fiscalización del Departamento de Auditoría Interna de dicha institución.<sup>32</sup> Se trataría, por sus características, de un ente autónomo de naturaleza académica, perteneciente a otro ente autónomo de seguridad social. Dicha premisa es a todas luces un desatino, que ignora las consideraciones más elementales del derecho administrativo y la organización del sector público costarricense.*
  - 2.- *Además de las serias deficiencias conceptuales y de diagnóstico que presenta la iniciativa, el proyecto también se aparta de la misión que asigna nuestra Constitución Política a la Caja Costarricense de Seguro Social, pues corresponde a esa institución la administración y el gobierno de los seguros sociales que protegen a los trabajadores de los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez y muerte.<sup>33</sup> No se incluye dentro de este mandato constitucional servir como centro de educación superior, sea de manera directa o a través de un órgano desconcentrado o descentralizado, y no podría una disposición de rango legal modificar la misión dada por el texto constitucional. Aunque se admitiera la posibilidad de que en ejercicio de la autonomía que la Constitución otorga a la Caja Costarricense de Seguro Social, esta institución pudiera contar con un órgano desconcentrado o descentralizado con independencia funcional, e incluso con personalidad jurídica y patrimonio propios, como plantea el proyecto, lo cierto es que las figuras de la descentralización y la desconcentración necesariamente deben estar referidas a funciones propias del ente. Como se indicó, la educación superior universitaria y la formación de profesionales en niveles de pregrado, grado y posgrado no son parte de las funciones de la Caja.*
  - 3.- *Es de suma gravedad que el proyecto pretenda que, una vez establecida, la Universidad de la Seguridad Social podrá seguir impartiendo los planes de estudio que actualmente se desarrollan en la Caja bajo la supervisión del CENDEISS.<sup>34</sup> Las actividades clínicas docentes de posgrado que tienen lugar en los centros de salud de la Caja son parte de la oferta*

32 Artículo 2 del proyecto.

33 Artículo 73 de la Constitución Política.

34 Transitorio II.

*académica de la Universidad de Costa Rica, y los planes de estudio que imparte el Programa de Estudios de Posgrado en Especialidades Médicas están bajo la responsabilidad académica de nuestra Institución.*

*No podría otro ente apropiarse de la oferta académica de nuestra Institución. Los planes de estudios de las especialidades médicas fueron formulados por las unidades académicas base y debidamente aprobados por el Sistema de Estudios de Posgrado para ser impartidos exclusivamente por la Institución, y aunque en su desarrollo sea necesaria la coordinación e intervención de órganos y funcionarios de la Caja, lo cierto es que se trata de planes pertenecientes a la Universidad de Costa Rica, que no pueden ser delegados, ni siquiera de forma consentida.*

- 4.- *El proyecto también pretende trasladar a la nueva universidad los recursos muebles e inmuebles del CENDEISS, así como los activos, rentas, derechos y regalías.<sup>35</sup> Sin embargo, tal disposición ignora que puesto que el CENDEISS es una dependencia carente de personalidad jurídica propia, dichos recursos forman parte del patrimonio de la Caja Costarricense de Seguro Social, que como tal no pueden ser enajenados sin afectar la estabilidad e integridad de los seguros sociales que dicha institución administra, mucho menos por la vía legal.*
- 5.- *El texto remitido otorga a la nueva Universidad de la Seguridad Social la función de reconocer estudios, títulos y grados académicos otorgados por otras universidades.*

*Al respecto, es necesario aclarar que la materia de reconocimiento y equiparación de estudios cursados en universidades extranjeras está regida por las normas de coordinación de las instituciones de educación superior universitaria estatal que integran el CONARE. Se trata de un proceso único, en el que participan únicamente los centros de educación que hayan suscrito el “Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal”, cuyo artículo 30 plasma y desarrolla el principio anteriormente contenido en la Ley Fundamental de Educación N.º 2160.<sup>36</sup> Por ello, ni las universidades privadas ni las universidades estatales que llegasen a existir al margen del CONARE podrían asumir dicha función.*

- 6.- *Por último, y no por ello menos importante, el proyecto de ley está desnaturalizando la noción de universidad y se está haciendo copartícipe de la acción de diluir, cada vez más, el concepto de universidad. No es correcto denominar universidad a cualquier organización de enseñanza o de capacitación. La misión de la universidad va mucho más allá de la formación de técnicos o de personal especializado. La universidad, la verdadera Universidad, implica la conjunción de las ciencias, su correlación transdisciplinaria e interdisciplinaria, la investigación al más alto nivel científico, el ambiente universitario, las actividades extracurriculares, la intensa vida estudiantil, la extensión o acción social, la relación con el sector productivo del país, etc. Si la universidad quedara reducida a un simple conjunto de estudios especializados, por elevada que fuera su seriedad, debería ser denominada con un nombre correcto, tal como, por ejemplo, academia de medicina, o escuela superior de ciencias de la salud. Tal desaguizado solo sería comparable con un antiguo proyecto, dichosamente fracasado, ideado en otra institución autónoma de crear en su seno una universidad corporativa.*

9. Se recibieron los pronunciamientos y las recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte del Consejo Ampliado del Área de Salud y de la Escuela de Tecnologías en Salud (TS-1538-2016, del 18 de julio de 2016 y MIC-23-2016, del 19 de julio de 2016).
10. La propuesta de ley pretende crear una universidad como parte de la Caja Costarricense de Seguro Social<sup>37</sup>, siendo esta una institución pública cuya naturaleza jurídica no es la educación superior, ya que la CCSS fue creada constitucionalmente para la administración de los seguros sociales<sup>38</sup> y no para la docencia y formación de profesionales y recurso humano. La educación superior universitaria y la formación de profesionales en niveles de pregrado, grado y posgrado no son parte de las funciones de la Caja, sino una competencia dada constitucionalmente a las universidades públicas.
11. La relación CCSS/UCR se ha mantenido por décadas y es un producto histórico virtuoso de dos instituciones baluarte de Costa Rica, sin fines de lucro y al servicio de la población del país. Esta vinculación ha mostrado ser beneficiosa no solo para ambas instituciones, sino para la sociedad costarricense, pudiéndose comprobar con el bienestar alcanzado y la mejora en la calidad de la atención a los asegurados. Resulta sorprendente que el proyecto de ley en cuestión no visualiza otra solución que no sea la creación de una nueva universidad.

35 Artículo 8 del proyecto.

36 Artículo 30: “El reconocimiento de títulos expedidos en el extranjero lo hará la Institución o Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal signatarias de este Convenio que ofrezcan los programas respectivos y afines.” Por su parte, el artículo 21 de la *Ley Fundamental de Educación N.º 2160* establece que “corresponde exclusivamente a la Universidad de Costa Rica autorizar el ejercicio de profesiones reconocidas en el país, así como ratificar la equivalencia de diplomas y títulos académicos y profesionales otorgados por otras Universidades, de conformidad con las leyes y tratados internacionales y aplicando un criterio de reciprocidad”.

37 Artículo 1 del Proyecto de Ley.

38 Artículo 73 de la *Constitución Política*: “La administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense de Seguro Social”.

12. La formación de especialistas médicos por parte de la Universidad de Costa Rica tiene una larga historia de excelencia. El Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) de la Universidad de Costa Rica cuenta con 42 años de experiencia en formación de especialistas en 57 especialidades médicas, y es pionero en la creación de programas académicos que se mantienen en constante revisión y actualización. El PPEM cuenta con personal capacitado y actualizado. Además, trabaja en procesos de autoevaluación con miras a la acreditación, que fortalecen el currículum y la evaluación educativa. Por su parte, la oferta académica de la Escuela de Tecnologías en Salud de la UCR ha estado vinculada a las necesidades de formación de recursos humanos de la CCSS desde 1969; a la fecha se han desarrollado al menos 20 carreras técnicas, con grados académicos de diplomado, bachillerato y licenciatura.
13. La Universidad de Costa Rica es una institución dedicada a la educación superior y especializada en la formación de profesionales en salud, dispone de estructura y personal docente-administrativo con gran experiencia. Transformar el CENDEISSS en una universidad para la Seguridad Social no es la alternativa viable ni correcta para subsanar el faltante de especialistas, ya que llevaría a una duplicación de gastos docentes y administrativos. Asimismo, la nueva universidad debería asumir una curva de aprendizaje muy pronunciada, en materia de diseño y gestión curricular durante muchos años para alcanzar el nivel actual que distingue a la Universidad de Costa Rica. En este sentido, la propuesta de ley no es clara en cuanto al aporte académico del CENDEISSS pues el hecho de que este sea absorbido por dicha universidad no vislumbra el papel o la propuesta de valor que generaría en cuanto al aporte académico.

LA DRA. YAMILETH ANGULO recuerda que en los hospitales hay infraestructura que pertenece a la UCR. Agrega que han sido dos instituciones hermanas que han llevado a cabo todo este desarrollo y, según su criterio personal, por intereses propios de algunas personas de la CCSS, se está promoviendo el proyecto de ley en discusión.

Continúa con la exposición del dictamen.

14. La oferta académica de la Universidad de Costa Rica en cuanto al desarrollo y formación del recurso humano en salud se ha dado de conformidad con los requerimientos de la Caja Costarricense de Seguro Social y siempre ha sido oportuna. En este sentido, la disponibilidad de plazas para la formación de especialistas, de acuerdo con el Convenio entre la CCSS y la UCR en Especialidades Médicas, aprobado el 7 de mayo del 2014 y vigente hasta el 2019, indica claramente que la Universidad de Costa Rica se compromete a formar los profesionales que la Caja requiera para la atención de la salud, capaz de ocuparse de la población usuaria en cualquier nivel de atención y, a su vez, la Caja se compromete a definir las necesidades cualitativas y cuantitativas de estos profesionales, por medio de los estudios de necesidades que el CENDEISSS le indique cada año, así como facilitar las plazas y los campos de docentes requeridos<sup>39</sup>.

LA DRA. YAMILETH ANGULO reitera que la CCSS es la que define la cantidad de plazas para cada especialidad y el Programa abre esas plazas por medio de un concurso.

Continúa con la exposición del dictamen.

15. El Proyecto de Ley establece que la Universidad de la Seguridad Social estará adscrita a la Junta Directiva de la CCSS<sup>40</sup> (véase artículo 2 del Proyecto de Ley) y fiscalizada por el Departamento de Auditoría Interna de esa Institución. Asimismo, la conformación de la comisión que velaría por la Universidad de Seguridad Social, guiada por la Junta Directiva de la CCSS, puede incidir en procesos parciales y sesgados que generen mayores beneficios para ciertos sectores, en lugar de asegurar procesos objetivos e imparciales. Lo anterior implicaría una imposibilidad material y jurídica para la toma de las decisiones en forma transparente e independiente, puesto que el CENDEISSS (la eventual Universidad de la Seguridad Social), no constituye un ente distinto de la Caja.
16. Este proyecto no incluye dentro de sus ejes la excelencia académica ni métodos de selección que vayan de acuerdo con esta, a diferencia de los procesos de admisión y formación que mantiene la Universidad de Costa Rica en la formación de médicos especialistas y profesionales de la salud. Además, es necesario destacar las deficiencias del proyecto para abordar todos los ejes de la salud en forma integral, como lo son la promoción, la prevención y la

<sup>39</sup> Cláusula Segunda del Convenio.

<sup>40</sup> Esto implica que sería integrada con los miembros de la Junta Directiva de CCSS, constituida y representada por la presidencia ejecutiva, un representante del Estado, un representante del Poder Ejecutivo, 3 miembros representantes de los patronos y 3 representantes de los trabajadores.

rehabilitación; por lo contrario, la propuesta se centra en el proceso de enfermedad-salud, limitando el desempeño de los profesionales en salud<sup>41</sup>.

17. La ley propuesta establece como fuente de financiamiento de la nueva universidad un impuesto que gravaría el consumo del tabaco y el alcohol (véase artículo 13). Este tipo de financiamiento podría no ser sostenible y tendría que fomentarse de alguna manera la venta de dichos productos para que no disminuya el fondo. Lo anterior se contrapone al modelo y las políticas actuales de prevención, promoción y educación en materia de salud. Por otra parte, queda implícito que se podría convertir en la sexta Universidad pública, lo cual requeriría fondos del FEES, situación que iría en detrimento de las demás universidades públicas y de las múltiples carreras que se imparten del área de la salud y de otras áreas.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que el convenio vigente inició en el 2014 y vence en el 2019.

#### Continúa con la exposición del dictamen

18. El Proyecto de Ley, en cuanto al reconocimiento y validación de títulos para el ejercicio de la profesión, incumple lo dispuesto en el artículo 30 del *Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica* indica, el cual define: *El reconocimiento de títulos expedidos en el extranjero lo hará la Institución o Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal signatarias de este Convenio que ofrezcan los programas respectivos y afines*. Al respecto, la *Ley Fundamental de Educación*, establece:

*Artículo 21.- Corresponde exclusivamente a la Universidad de Costa Rica autorizar el ejercicio de profesiones reconocidas en el país, así como ratificar la equivalencia de diplomas y títulos académicos y profesionales otorgados por otras Universidades, de conformidad con las leyes y tratados internacionales y aplicando un criterio de reciprocidad.*

*Artículo 23.- El Estado, de acuerdo con el artículo 86 de la Constitución Política, formará profesionales docentes, para los diversos niveles de la enseñanza, por medio de institutos especiales y de la Universidad de Costa Rica.*

19. La iniciativa de ley no define claramente que las actividades clínicas docentes de posgrado que tienen lugar en los centros de salud de la Caja, coordinadas por el CENDEISSS, son parte de la oferta académica de la Universidad de Costa Rica, así como los estudiantes que se encuentran actualmente matriculados en las especialidades médicas y los planes de estudio que imparte el Programa de Estudios de Posgrado en Especialidades Médicas; todo esto se encuentra bajo la responsabilidad académica de nuestra Institución; estos planes pertenecen a la Universidad de Costa Rica y no pueden ser delegados, ni siquiera de forma consentida.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que el texto no lo dice, pero es como si ellos tuvieran sus propias ofertas académicas.

#### Continúa con la exposición del dictamen

También es confuso el tratamiento que se dará a los derechos y las obligaciones contractuales adquiridos por esta instancia de la CCSS<sup>42</sup> pues el traslado patrimonial, no abarca solo los activos y pasivos del CENDEISSS, sino que se extiende a sus derechos y obligaciones.

20. La ley propuesta lesiona la institucionalidad, así como los principios y propósitos<sup>43</sup> que fundamentan la creación de la Caja Costarricense de Seguro Social y de la Universidad de Costa Rica. Además, los fines de esta nueva universidad se sobreponen a los de otras instituciones de educación superior públicas, crea burocracia y gastos innecesarios para el erario, dejando por fuera muchos de los asuntos esenciales que deben atender la Caja y el CENDEISSS, particularmente. Finalmente, cabe reflexionar si una disposición de rango legal puede modificar la misión dada en la *Constitución Política* a la Caja Costarricense de Seguro Social.

41 La atención en salud no es solo una cuestión de médicos sino de equipos de trabajo, en el que los aportes de cada uno de los profesionales involucrados resulta esencial (oficio TS-1538-2016, del 18 de julio de 2016).

42 Véase artículos 7 y 8.

43 Crearía un ente autónomo de naturaleza académica perteneciente a otro ente autónomo de seguridad social.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que la propuesta de acuerdo se plantea en los términos de “no aprobar”, pero propone sustituirlo por “rechazar contundentemente”; esto, porque la UCR tiene que oponerse y rechazar este proyecto de ley que, a todas luces, lesiona a la Institución.

Continúa con la exposición del dictamen

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial, encargada de investigar, estudiar, analizar y dictaminar sobre la legislación adecuada para el fortalecimiento del sector de la economía social solidaria, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el Proyecto de Ley denominado *Ley Orgánica de la Universidad de la Seguridad Social*. Expediente N.º 19.701.

Además, ratificar que la Universidad de Costa Rica tiene el compromiso y la capacidad para formar los especialistas, profesionales y técnicos que la Caja Costarricense de Seguro Social requiere.”

LA DRA. YAMILETH ANGULO dice que, a su juicio, en el acuerdo se debería rechazar contundentemente el proyecto de ley, aunque la Comisión indica no aprobar, ya que no es solo no aprobar, es que la Universidad de Costa Rica tiene que oponerse y rechazar este proyecto de ley que, a todas luces, lesiona la Institución.

Añade que en la Comisión se analizó el nombre de esta universidad, aunque no fue colocado en el dictamen. El nombre es Universidad de Seguridad Social; ¿qué significa seguridad social? Consideran que puede ampliarse a grado, a otras carreras que relacionadas con trabajo social o seguridad social. El punto es que no conocen cómo se va a transformar dicha universidad; lo que se conoce es que, en principio, lesiona todo lo que corresponde al Área de Salud, pero ignoran qué va a suceder y cómo se transformaría de ser aprobada una ley de esta naturaleza.

Insiste en que el Consejo Universitario debe rechazar contundentemente este proyecto de ley. Recuerda que había un pronunciamiento relacionado con la parte de grado y quedó pendiente el pronunciamiento relacionado con Especialidades Médicas, ya que solo se dio énfasis a lo de grado, lo del examen y que no se realizara la rifa, entre otros.

Ahora deben evaluar un pronunciamiento, lo cual la Comisión, conjuntamente con otras personas del Área de Salud están analizando en las reuniones, con el fin de dar una lucha intensa relacionada con el proceso en la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). Menciona que las firmas están divididas; por su parte la Dra. Flory Morera no firmó porque no fue posible encontrarla, desconoce si se encuentra fuera del país. Al mismo tiempo, conversó con la Dra. Sindy Vargas, que tampoco firmó; sin embargo, envió insumos a la Comisión. Agrega que la Dra. Vargas asistió a una reunión de la Comisión, en la cual aportó muchísimo, luego fue incapacitada como todos y todas conocen.

Reconoce el trabajo del Lic. Gerardo Fonseca, quien analizó el tema con lo aportado en las discusiones de la Comisión y con la documentación que se tenía. Agrega que la Comisión trabajó otros asuntos que no estaban relacionados con el proyecto de ley, sino con los problemas que se han venido dando con la CCSS.

Reitera que el Lic. Fonseca rescató lo discutido en la Comisión para elaborar un dictamen muy claro sobre el proyecto de ley. Agrega que la Comisión tiene otros insumos para continuar trabajando al respecto. Insiste en que la labor del Lic. Fonseca fue muy valiosa, porque en muy corto tiempo construyó la propuesta, ya que la Comisión trató de agilizar el análisis del proyecto de ley, dada la importancia que esta ley tiene para la UCR, por lo que no se quería dejar mucho tiempo para pronunciar la oposición.

Repíte que aunque el acuerdo dice “no aprobar”, pide al plenario que sea colocado en el acuerdo que sea rechazado contundentemente el proyecto.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece a la Dra. Yamileth Angulo la presentación del dictamen. Indica que por la hora tienen pueden ampliar el tiempo hasta las trece horas o, bien, suspender la discusión y continuar este tema en la sesión del próximo martes, dada la relevancia de este asunto. Destaca la importancia de que consten en actas las observaciones, preocupaciones y los aportes que los miembros deseen manifestar al respecto.

Reitera la conveniencia de suspender la discusión para continuar el próximo martes y, luego, conocer la propuesta de Odontología.

**El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, suspende el debate en torno a la Ley Orgánica de la Universidad de Seguridad Social. Se continuará en la próxima sesión.**

A las doce horas y treinta y dos minutos, se levanta la sesión.

*Ing. José Francisco Aguilar Pereira*  
*Director*  
*Consejo Universitario*

**NOTA:** Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

